

462

2 g.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA POLITICA AGRARIA EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ (1964-1970)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

DOLORES ERIKCA



ALVAREZ

MEXICO, D. F. FACULTAD DE DERECHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE EXAMENES PROFESIONALES 1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA POLITICA AGRARIA EN EL PERIODO PRESIDENCIAL
DEL LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ
(1964-1970)

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS	4
1.1 PERIODO PRECOLONIAL	5
1.2. PERIODO COLONIAL	11
1.3. PERIODO INDEPENDIENTE	17
1.4. LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS - MUERTAS DEL 25 DE JUNIO DE 1856	24
1.5. EL PORFIRIATO	32
1.6. EL PROBLEMA AGRARIO DE 1910 A 1917	35
1.7. LA CONSTITUCION DE 1917	41
1.7.1. El Artículo 27 Constitucional	43
CAPITULO II	
LEY Y CODIGOS AGRARIOS	55
2.1. LEY AGRARIA DE 1915	56
2.2. CODIGO AGRARIO DE 1934	62
2.3. CODIGO AGRARIO DE 1940	69
2.4. CODIGO AGRARIO DE 1942	73
CAPITULO III	76

3.1. SITUACION AGRARIA AL DEJAR LA PRESIDENCIA - ADOLFO LOPEZ MATEOS	77
3.2. BIOGRAFIA DEL LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ	81
CAPITULO IV	
PLANES Y PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO AGR <u>A</u> RIO	87
4.1. FINALIDAD	88
4.2. INSTITUCIONES FACULTADAS PARA DESARROLLAR - LOS PROGRAMAS AGRARIOS	94
4.3. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A EJIDOS	106
4.4. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADD A COMUNIDA <u>A</u> DES	115
4.5. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A LA PEQUE <u>E</u> NA PROPIEDAD	134
CAPITULO V	
TERMINO DEL PERIODO PRESIDENCIAL	140
5.1. REPERCUSION EN LA ECONOMIA NACIONAL	141
5.2. SITUACION AGRARIA AL TERMINO DEL PERIODO - PRESIDENCIAL	146
CONCLUSIONES	156
BIBLIOGRAFIA	161

INTRODUCCION

En el presente trabajo, analizaremos el desempeño que tuvo como presidente de México, el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz.

Para desarrollar el Programa Agrario planteado en su política, se apoyará en las instituciones y dependencias de gobierno quienes se encargarán de su planeación y ejecución.

Para obtener los resultados esperados el Programa Agrario se conjugará con la ideología, doctrina revolucionaria y realidad social, política y económica.

El Programa y demás planes agrarios fueron destinados al sector ejidal, comunitario y pequeña propiedad, con la finalidad de cubrir sus peticiones en forma organizada; para ello se hizo necesario efectuar estudios por sectores (región, zona y estado) y determinar sus demandas y carencias, para proceder con la aplicación de sus proyectos.

Al ponerse en práctica los programas, las instituciones y dependencias contaban con su propio plan de trabajo, entorpeciendo su labor mutuamente, no tomaron en cuenta que debían trabajar en forma coordinada, porque tenían una función

en común, ayudar al progreso del sector agrario.

La política agraria del primer mandatario, tuvo como oponentes, la crisis que se venía acentuando años antes en el campo; el acelerado crecimiento de la población rural y urbana, que demandaban la satisfacción de sus necesidades de vivienda, vestido y alimentación; en el campo específicamente, de tierras para trabajar, de créditos, de semilla para sembrar, de maquinaria para labrar y cosechar, etc., por enumerar algunas de ellas.

La Reforma Agraria tuvo un notorio estancamiento, los esfuerzos realizados a lo largo de tantos años, para lograr la evolución de esta estructura social, se tornaron infructuosos en este sexenio.

Esta estructura contaba con el apoyo de un marco jurídico que en opinión de muchos, ha sido el mejor redactado y completo en su ramo, me refiero al Código Agrario de 1942, que resultó insuficiente para enfrentar los problemas que se vivían en el campo en los años sesenta.

Se hizo necesario contar con una política que dignificara y sacara adelante al sector agrario, con derecho a vivir y disfrutar de su tierra libremente, contando con el respaldo de las garantías que le conceda la ley, de acuerdo con su

realidad social y tener al frente autoridades responsables y honestas que los respalden, asegurando así su patrimonio.

CAPITULO PRIMERO

- 1.1. PERIODO PRECOLONIAL
- 1.2. PERIODO COLONIAL
- 1.3. PERIODO INDEPENDIENTE
- 1.4. LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS
MUERTAS DE 25 DE JUNIO DE 1856
- 1.5. EL PORFIRIATO
- 1.6. EL PROBLEMA AGRARIO DE 1910 A 1917
- 1.7. LA CONSTITUCION DE 1917,
 - 1.7.1. EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

1.1. PERIODO PRECOLONIAL

A finales de este período, dominaban la mayor parte de lo que ahora es el territorio nacional: los aztecas, los tepanecas, los acalhuas y los mayas; los tres primeros imperios integraban la triple alianza, con semejanzas en su régimen de propiedad y en su organización política, económica y social.

Contaban con un régimen político monárquico de tipo absolutista.

Su régimen de propiedad la clasificaban de la siguiente manera:

PRIMER GRUPO:	Propiedad del rey
	Propiedad de los nobles
	Propiedad de los guerreros
SEGUNDO GRUPO:	Propiedad de los pueblos
TERCER GRUPO:	Propiedad del ejército y de los dioses

Las propiedades del primer grupo, eran cultivadas por peones o aparceros.

Sólo el rey podía disponer de las propiedades, transmitiéndolas por donación, enajenarlas o darlas en usufructuo.

para que se trabajaran.

A la familia real la dotaba de tierras bajo las siguientes condiciones: primero.- que fueran transmitidas a sus hijos formando mayorazgos, a cambio de estos favores los nobles deberían rendir vasallaje al rey, segunda, al extinguirse la familia en línea directa; y tercera, al abandonar el servicio del rey; las propiedades volvían a la corona y eran susceptibles de un nuevo reparto.

A los guerreros les otorgaba por recompensa, propiedades que podían ir condicionadas o no.

Los pueblos como unidad social, estaban constituidos por barrios llamados Calpullis (Calpulli.- "Barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos y tales tierras llaman Calpulalli; que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje..."). (1)

El Calpulli contaba con pequeñas parcelas que estaban sujetas a usufructuo, condicionadas a dos requisitos básicos; el primero, consistía en cultivar ininterrumpidamente la parcela que les correspondía y si ésta era abandonada durante dos

(1) Silva Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y Crítica. Vida y Pensamiento de México. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1985. Página 14.

años consecutivos, se reconvenía a la familia responsable para que la cultivara, y si reincidía en su abandono durante un tercer año, la perdía; la segunda condición, era vivir y permanecer en el calpulli al que pertenecía, el traslado permanente a otra parcela dentro del mismo pueblo o el cambio de pueblo, era motivo de pérdida de la parcela.

El Capulli contaba con las siguientes características:

1.- Todas las tierras formaban parte del calpulli, constituido por los vecinos de cada barrio y el cacique representante del rey.

2.- La forma de dividir los terrenos estaba a cargo del jefe y consejo de ancianos del calpulli.

3.- Los poseedores de las tierras no podían comerciarlas ni enajenarlas, pero sí usufructuarlas por toda la vida con el derecho de heredarlas a sus sucesores.

4.- El derecho de reversión se aplicaba en el caso de que el poseedor no tuviere herederos, y las tierras en consecuencia, se volvían a repartir.

5.- Por excepción se podía arrendar una fracción de tierra del calpulli y el arrendatario debía pertenecer

al mismo.

El pueblo contaba con tierras que se trabajaban en común, con el propósito de cubrir los gastos públicos del pueblo y cubrir el pago del tributo que se le entregaba al rey.

La propiedad del ejército y de los dioses, estas tierras se daban en arrendamiento a los que las solicitaban para trabajarla o eran cultivadas colectivamente por los integrantes del pueblo al que correspondían; con los frutos se cubrían los gastos del culto y se sostenía al ejército en campaña.

Esquemáticamente, las clases fundamentales de propiedad la clasificaban por la calidad de los poseedores y no por el género de propiedad, como la señala Mendieta y Núñez a continuación:

- "Tlatocalali-tierras del rey
- "Pillalli-tierras de los nobles
- "Altepetlali-tierras del pueblo
- "Calpullali-tierras de los barrios
- "Mitlchimalli-tierras para la guerra

"Teotlalpan-tierras de los dioses". (2)

Al plasmarlos en mapas, utilizaban colores para diferenciar las propiedades de unos y otros.

En el cuarto imperio, que corresponde a los Mayas, encontramos otro tipo de características: la tierra la trabajaban durante tres o cuatro años consecutivos, resultando una cosecha mas pobre cada año, por esta razón, buscaban asentamiento siempre temporal.

La sociedad maya se dividía en: nobleza y sacerdocio, tributarios y esclavos, con excepción de estos últimos, todos tenían propiedades en bienes raíces o muebles, y podían disponer de ellos, enajenándolos conforme a sus leyes vendiendo, donando o dejando en herencia. La nobleza era la clase social privilegiada.

Contaban con un sistema de propiedad mas perfecto; cultivaban no mas de dos años una faja de tierra y la dejaban descansar para que recobrará sus elementos de fertilidad.

El uso de la tierra, sólo les daba un derecho precario

(2) Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Vigésima Edición. Ed. Porrúa S.A., México, 1985, Pág. 19.

que subsistía durante el cultivo y determinaba al cosechar pasando la tierra al dominio público nuevamente.

El poder que ejercían el rey, los nobles y los guerreros sobre pueblos y propiedades era desmesurado. Las tierras eran transmisibles sólo entre ellos y sus propiedades se encontraban fuera del comercio, impidiéndose el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos oprimidos.

En la precolonia, ya se observaba el acaparamiento de tierras (latifundio), el abuso del poder y la opresión de los pueblos sometidos.

Lo anterior provoca que un gran número de indígenas presten ayuda a los conquistadores, quienes no desaprovechan la oportunidad de apropiarse del territorio.

La conquista interrumpió el desenvolvimiento natural de estas sociedades indígenas, impidiendo el desarrollo de próximas transformaciones.

1.2. PERIODO COLONIAL

"El conquistador no pudo entender la organización agraria de los pueblos vencidos; él traía en su baraje cultural conceptos diferentes: la propiedad privada y el derecho del dueño de gozar, disfrutar y abusar de la cosa poseída". (3)

El origen jurídico de la propiedad colonial, la encontramos en la Bula del Papa Alejandro VI, documento que donó a la corona de España, las islas y tierras firmes ya descubiertas y aquellas que en el futuro se descubrieran, dando el derecho de propiedad y dominio, a los monarcas españoles.

Las donaciones hechas a la corona de España, entran dentro del campo del derecho público, ya que no se pretendió enriquecer el patrimonio privado de los reyes, sino confiar a su gobierno las zonas conquistadas para gobernarlas.

La Propiedad se organiza en tres distintas clases:

- 1.- La propiedad privada de los colonos españoles
- 2.- La propiedad eclesiástica
- 3.- La propiedad de los pueblos de indios

(3) Manzanilla Schaffer, Víctor. Reforma Agraria Mexicana. Universidad de Colima, 1966. Pág. 23.

LA PROPIEDAD PRIVADA DE LOS COLONOS ESPAÑOLES

LA ENCOMIENDA: Surge durante el reinado de Felipe V, en el año de 1509 y termina en 1721.

Consistía en el repartimiento de indios y el reparto de tierras que se hacían en calidad de botín de guerra a los españoles que prestaban sus servicios a la corona en la conquista.

Este reparto iba en proporción a la categoría de los soldados y a sus méritos personales.

En un principio esta encomienda tenía como propósito evangelizar a los habitantes de las tierras descubiertas pero terminó por convertirse en propiedad privada y los encomendados fueron convertidos en esclavos.

LA MERCED REAL: Las empresas de conquista se realizaron no solo con fondos de la corona, sino con fondos particulares, lógicamente los reyes españoles se vieron obligados a otorgar mercedes a su vasallos.

Estas mercedes, consistían en el reparto de tierras confirmado por una disposición real con fundamento en la Ley de Distribución y Arreglo de la Propiedad del 18 de junio

de 1513: "Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias, y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos: es nuestra voluntad que se puedan repartir y repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas en los pueblos y lugares, que por el gobernador de la nueva población les fuesen señalados, haciendo distinción, entre escuderos y peones y los que fueren de más grado y merecimiento, y los aumente y mejoren, atenta la calidad de sus servicios para que cuiden de la labranza y crianza..." (4)

Las mercedes fueron concedidas primero a los conquistadores, luego a los colonos y mas tarde mediante la venta a precios muy reducidos se fue ampliando la propiedad de los españoles y criollos.

LA PROPIEDAD ECLESIASTICA

Durante los primero años de la colonia, el clero no tenía permitido adquirir propiedades, sin embargo con el tiempo, se convirtió en el principal terrateniente de la Nueva España.

Se vuelve el principal prestamista, ligando sus inte-

(4) Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México Vigésima edición. Ed. Porrúa S.A. México, 1985, Pág. 42.

reses con los de los terratenientes, pues estos últimos hipotecaban sus fincas para asegurar el pago de sus deudas, dependiendo económicamente del clero, viéndose obligados a defender a la Iglesia.

Las propiedades que acaparaba la Iglesia se convertían en bienes de manos muertas, pues no se explotaban debidamente, no se enajenaban, ni se comerciaban.

LA PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS DE INDIOS

Como resultado de la conquista los indios iban siendo desplazados de sus tierras, por tal razón se legisló a favor de los indios, para proteger la tenencia y uso de la tierra.

EL FUNDO LEGAL: Se creó para concentrar a los nativos en pueblos. Se formaba midiendo 600 varas hacia los cuatro puntos cardinales, a partir de la Iglesia del pueblo, dentro de ese cuadro se dotaba de pequeños solares a las familias indígenas, para construir sus casas y disponer de un pequeño terreno.

LOS EJIDOS: Durante el mandato de Felipe II en 1573, se dicta una Cédula que permite a los pueblos y reducciones formar citios que cuenten con tierras y agua, con entradas y salidas, mas una parte de tierra para el ganado; su explota-

ción y aprovechamiento es colectivo y se otorgan a los pueblos de nueva creación.

Al Ejido lo describen como: "el campo o la tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos y viene de la palabra exitus, que significa salida". (5)

LOS PROPIOS: Eran tierras comunales administradas por los municipios, para cubrir necesidades de interés público.

LAS TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO: Eran parcelas que pertenecían a la comunidad, designadas al cultivo y usufructo individual.

Aún cuando existían leyes que brindaban protección a los indígenas, estas no se cumplían, la ignorancia y desvalimiento de los nativos favorecían las especulaciones que los españoles realizaban sobre sus tierras.

Se despojó de sus tierras a los indios, acabando con los pueblos parcial o totalmente; las riquezas se encontraban en manos de otros que aunadas a las injusticias de los colonos, dieron origen a que se proyectara una guerra de Inde-

(5) Rea Moguel, Alejandro. México y su Reforma Agraria Integral. Antigua Librería Robredo. México, 1962, Pág. 36.

pendencia.

1.3. PERIODO INDEPENDIENTE

Se considera el problema agrario como una de las causas principales que propiciaron la guerra de Independencia, algunos miembros del clero como Hidalgo y Morelos, apoyaron los ideales del pueblo, hallando su mayor contingente en el área rural, indígenas oprimidos que exigían su libertad y una mejor forma de vida.

El gobierno español, al percatarse de la inconformidad que existía en los pueblos, pretende controlar el problema ordenando al Virrey que se repartan tierras y aguas a los poblados que las necesitaran, con el menor perjuicio a terceros; sin embargo no surtió ningún efecto entre sus habitantes, fue así como el 16 de septiembre de 1810 se consumó la Independencia.

Miguel Hidalgo expide varios decretos: el primero, aboliendo la esclavitud (19 de octubre de 1810); el segundo, ordenando la devolución de las tierras a los naturales (5 de diciembre de 1810); y el tercero, que consistía en retirar los tributos y costas impuestos a los indios.

José Ma. Morelos y Pavón por su parte, reforzó la relación hombre-tierra-trabajo, y al respecto comenta "más

valía poca tierra en manos de quien la pudiera asistir con su trabajo personal, que mucha tierra en manos de una sola persona, trabajada por quienes no eran sus propietarios". (6)

Morelos aporta su pensamiento agrario, como base para la creación de una futura Reforma Agraria:

"a).- Reafirma la soberanía del Estado sobre su territorio.

"b).- Se ordena se promueva una distribución equitativa de la riqueza pública y se cuide de su conservación.

"c).- Manda restituir a los pueblos indígenas sus tierras comunales, por elemental justicia.

"d).- Combate el latifundismo, ordenando el reparto de la tierra entre los campesinos necesitados, liberándolos de la servidumbre feudalista.

"e).- Impone el derecho de propiedad el carácter de función social, por cuanto debe producir en beneficio de la sociedad.

(6) Manzanilla Schaffer, Víctor. Reforma Agraria Mexicana. Universidad de Colima, 1966, Pág. 23.

"f).- Autoriza la expropiación de la propiedad privada por motivos de interés social y mediante indemnización". (7)

Iturbide no toma en cuenta los esfuerzos realizados por los insurgentes, de dignificar a los campesinos e indígenas oprimidos, y lo refleja al consumir la Independencia, olvidándose de los hombres del campo; mantuvo los privilegios de los terratenientes y conservó las mismas formas de distribución de la tierra; el problema del latifundio no fue resuelto y se dió una paulatina concentración de la propiedad a favor de la Iglesia.

El gobierno de México tratando de resolver las demandas entorno a la mala distribución de los habitantes, creó una serie de disposiciones legales; se decretan varias Leyes de Colonización, entre las que destacan las siguientes:

DECRETO DEL 4 DE ENERO DE 1823

Expedida por la Junta Nacional Instituyente, tenía por objeto ofrecer tierras a los extranjeros para su establecimiento y así estimular la colonización.

(7) Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Editorial Porrúa S.A., Vigésima edición. México 1985, Pág. 119 y 120

También se les da preferencia a los naturales del país y a los militares del ejército trigarante.

En el decreto, Iturbide toma en cuenta el grave problema del latifundismo, expresa que aquellas tierras que se hallen acumuladas para una sola persona o corporación y que no puedan cultivarlas, sean repartidas indemnizando a su propietario.

Este decreto fue suspendido el 11 de abril de 1823.

DECRETO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1823

Ordenó la creación de una nueva provincia con el nombre de "Itsmo" en Tehuantepec, estas tierras devían dividirse en tres partes:

1o.- Repartir lotes entre los militares y personas que hubiesen prestado sus servicios a la patria, pensionistas y cesantes.

2o.- Entre capitalistas nacionales y extranjeros que se establecieran en el país.

3o.- Se les otorga una tercera parte a los vecinos carentes de propiedad por conducto de la diputación provincial.

Para efectuar estos repartos, se señala como base 250 varas por lado de tierras de labor.

Se observa en este decreto, un reparto de tierras desfavorable para los campesinos.

LEY DE COLONIZACION DE 18 DE AGOSTO DE 1824

Da preferencia a los nacionales y pueblos vecinos en la repartición de terrenos baldíos y en la colonización del territorio nacional.

El artículo 12 de esta ley, resuelve el problema del latifundio al establecer: "No se permitirá que se reúna en una sola mano como propiedad, más de una legua cuadrada de cinco mil varas de tierra de regadío, cuatro de superficie de temporal y seis de abrevadero". (8)

Para el problema de la amortización, el artículo 13 señala lo siguiente: No podrán los nuevos pobladores pasar su propiedad a manos muertas". (9)

Los anteriores artículos son una manifestación clara

(8) Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México. Vigésima edición. Ed. Porrúa S.A., México, 1985. Página 104.

(9) Ob. cit. Página 104.

de los intentos que realizan las autoridades para poner fin con el abuso y acaparamiento de las tierras.

Su vigencia se mantuvo hasta 1830.

LEY DE COLONIZACION DE 6 DE ABRIL DE 1830

Integrada por 18 artículos, decreta la repartición de tierras baldías entre familias mexicanas y extranjeras que desaran colonizar los puntos deshabitados del país.

A las familias mexicanas se les asigna un fondo para gastos de viaje, manutención por un año y útiles de labranza para sembrar la tierra.

Prohíbe la entrada ilegal de extranjeros en la frontera norte.

Permite la conservación de la integridad territorial del Estado y decreta diversas medidas de defensa.

LEY DE COLONIZACION DE 16 DE FEBRERO DE 1854

En cumplimiento de la presente ley, se nombra a un agente en Europa para facilitar la tarea de inmigración.

A todos los emigrados que radiquen en la República, serán considerados ciudadanos mexicanos, expidiéndose el certificado correspondiente.

Las Leyes de Colonización que fueron enumeradas, aportaban buenas opciones, que al llevarlas a la práctica, resultaban ineficaces, pues no se tomaban en cuenta las condiciones especiales de la población rural mexicana, ni las condiciones que guardaba en ese momento el país.

Al no darse los resultados esperados, se agravaron los problemas en el campo; los pueblos indígenas no recuperaron sus tierras y la decadencia de la pequeña propiedad continuó acentuándose.

Los problemas agrarios al intentar darles solución, se enfocaron exclusivamente a la colonización de tierras, dejándose de resolver los problemas prioritarios del campesino.

1.4. LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES DE MANOS MUERTAS DE
25 DE JUNIO DE 1856

La Ley fue expedida en el período presidencial de Ignacio Comonfort y elaborada por Sebastian Lerdo de Tejada.

Consta de 35 artículos, en los que se reglamenta la adjudicación y remate de fincas rústicas y urbanas pertenecientes al clero.

A continuación se transcriben las definiciones de amortización y desamortización que afecta los bienes del clero:

AMORTIZACION: "Es acción y efecto de amortizar. Amortizar significa reducción o extinción de gravámenes, pero también vinculación a perpetuidad de bienes a ciertas personas, familias o instituciones". En este último término se coloca la amortización eclesiástica..." porque la propiedad que pasa a manos muertas sale del comercio y de la circulación económica, quedando encadenada a a perpetuidad a la Iglesia, causando graves males, trastornos e inquietudes a la sociedad y al Estado". (10)

(10) Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Ed. Porrúa S.A. Vigésima edición. México, 1985, Página 140.

Como ya se ha mencionado, la tarea del clero era exclusivamente la de evangelizar y convertir al catolicismo a los indígenas conquistados, pero al transcurrir del tiempo, se convierte en el principal propietario de bienes muebles e inmuebles e inclusive toma parte en forma discreta, en las decisiones políticas.

DESAMORTIZACION: "Es la acción de dejar libres los bienes amortizados e implica un fenómeno económico cuyos efectos son contrarios del acto de amortizar". (11)

Con lo anterior se pretende poner en circulación los bienes del clero por afectar seriamente la economía.

Algunas de las propiedades del Clero consistían: En bienes muebles, como alhajas, pinturas, esculturas, objetos religiosos, mas el capital por concepto de diezmos, primicias, limosnas, etc. Los bienes inmuebles, consistían en fincas rusticas y urbanas, templos, capillas, monasterios, conventos, seminarios, colegios, hospitales y otras casas de asistencia que ellos mismos administraban.

De la Ley de Desamortización se destaca la siguiente:

(11) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 140.

Artículo 10. "Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculaba como rédito al seis por ciento anual". (12)

El arrendatario tenía la oportunidad de adquirir en propiedad el bien arrendado, sin embargo, por falta del suficiente capital y por las amenazas del clero, preferían no adquirir las propiedades.

Artículo 80. "Sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados, inmediatamente y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos; como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios podrá comprenderse en esta excepción una casa que esté unida a ellos, y la habiten por razón de oficio, los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanos de religiosas. De las propie-

(12) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 160

dades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan". (13)

Los bienes inmuebles citados por este artículo podrán ser conservados para su servicio, los demás bienes no incluidos, se adjudicarán en subasta pública.

Artículos 11o. "No promoviendo alguna corporación ante la misma autoridad dentro del término de los tres meses, el remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para el efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate; quedando a reconocer el resto a favor de la corporación". (14)

Aprovechando la situación los hacendados y acaudalados, se presentaban ante las autoridades para denunciar la propiedad y adueñarse de ella.

Artículo 25o. "Desde ahora en adelante ninguna corporación civil o clesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir

(13) Lemus García, Raúl, Ob. cit. Página 161.

(14) Lemus García, Raúl, Ob. cit. Página 161 y 162.

en propiedad o administrar por sí, bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8o., respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución". (15)

Este artículo limita la capacidad legal de adquirir o administrar bienes raíces.

Artículo 26o. "En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones, por redención de capitales, nuevas donaciones u otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, o invertir las como accionistas en empresas agrícolas, industriales o mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raíz". (16)

Los resultados de este artículo, de haberse llevado a la práctica, hubiera sido desventajosa para todos, iniciando de nuevo su imperio de riqueza y dominio.

Artículo 29o. "Las escrituras de adjudicación o remate se otorgarán a los compradores por los representantes de las corporaciones que enajenen; más si éstos se rehusaren,

(15) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 164.

(16) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 164.

después de hacerles una notificación judicial para que concurren al otorgamiento, se verificará éste en nombre de la corporación por la primera autoridad política o el juez de primera instancia del partido. Con vista de la cantidad de renta designada en los contratos de arrendamiento, o en los últimos recibos que presenten los arrendatarios". (17)

Las sociedades religiosas se negaron a firmar las escrituras de adjudicación en favor de los adquirentes, campesinos e indígenas, por tal motivo, fue necesario expedir la Circular de 9 de octubre de 1856, que en su contenido cita: "que se está abusando de la ignorancia de los labradores pobres, y en especial de los indígenas, para hacerles ver como opuesta a sus intereses la Ley de Desamortización, cuyo principal objetivo fue por el contrario el de favorecer a las clases mas desvalidas;..." (18)

Para su efecto, se les impone a estas sociedades, el término de tres meses, para que se efectue la adjudicación, en todo caso e no hacerlo las autoridades firmarán en su lugar.

Con la Ley de Desamortización, no pretendía privar

(17) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 164 y 165.

(18) Lemus García, Raúl. Ob. cit. Página 166.

al Clero de sus riquezas, sino movilizar la propiedad raíz y establecer una medida fiscal con el objeto de movilizar los impuestos.

El panorama no cambió radicalmente, los campesinos e indígenas, vieron pasar las propiedades agrícolas de manos de la Iglesia a manos de las clases sociales con mayores recursos económicos, quienes tenían el dinero suficiente para adquirir propiedades.

La desamortización en sus efectos, viene agudizar el problema del latifundismo, ahora en manos de laicos.

Se dejó una pequeña propiedad rústica débil y vulnerable al asedio de los grandes propietarios.

Los ayuntamientos y los pueblos indígenas, se vieron afectados en sus propiedades al no señalarse con precisión los linderos y demarcaciones de tierras adjudicadas.

El artículo 27 de la Constitución de 1857, viene a ratificar el contenido de la Ley de Desamortización, que a la letra dice:

Artículo 27.- "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad

pública y previa indemnización. La Ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiación, y los requisitos en que ella haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar para sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". (19)

El contenido de su segundo párrafo no tiene mayores logros, pues no resuelve las demandas de los indígenas y labriegos, que se enfrentan al problema de no contar con tierras para trabajarlas, dependiendo solo de su trabajo mal pagado al servicio de quienes se hacían cada vez mas poderosos.

(19) Silva Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y Crítica. Fondo de Cultura Económica. Página 86.

1.5. EL PORFIRIATO

El mandato del General Porfirio Díaz se inició por segunda vez en 1884, y duró con sucesivas reelecciones hasta 1910 año en que estalló la Revolución Mexicana.

Durante su dictadura, se incrementó el acaparamiento de tierras originado por la entrega de propiedades hechas por el Estado a particulares; por las operaciones realizadas a cargo de las Compañías Deslindadoras y Colonizadoras y por la falta de una legislación adecuada que protegiera la propiedad.

Las Compañías Deslindadoras y Colonizadoras.- Tuvieron su origen en la Ley del 31 de mayo de 1857 bajo el nombre de Comisiones Exploradoras; posteriormente el 15 de diciembre de 1883 surgen como Compañías Deslindadoras, ambas coinciden en sus puntos esenciales. Se encargaban de deslindar las tierras baldías y traer colonos extranjeros para que las trabajaran. Estas Compañías protegidas por el gobierno, no solo deslindaban las tierras baldías, sino despojaban de sus tierras a los campesinos indios, a los pueblos y comunidades campesinas, así fue como los latifundios incluían poblados, cuyos habitantes eran considerados trabajadores o peones de la hacienda.

Las Haciendas.- Se componían de un casco central, en el que se encontraba la casa del propietario, las casas del administrador y los empleados, las oficinas de la hacienda, la tienda de raya, la iglesia, la cárcel, las trojes, los establos, la huerta de uso personal para el patrón, y en algunas haciendas, la escuela para los hijos de los trabajadores.

A dos, cinco o diez kilómetros, se encontraban los potreros para el cultivo o el ganado.

Las faenas del campesino iniciaban a las seis de la mañana y concluían a la puesta del sol.

La Tienda de Raya.- Vendía los productos de consumo a los peones a precios muy elevados; estos productos se entregaban al peón a cuenta de sus jornales, este pago en mercancía beneficiaba al hacendado, quien en pocas ocasiones pagaba en moneda.

Las deudas contraídas por el peón en la tienda de raya, mantenían a éste atado a la hacienda, deuda que se transmitía de padres a hijos.

El gobierno de Porfirio Díaz fincado en la tiranía, pretende relegirse nuevamente en 1910, sin embargo la oposición

no le permite continuar en el poder, Madero apoyado por el partido liberal, lucha por la no reelección.

Para apoyar su política elabora el Plan de San Luis, en el que declara nulas las elecciones efectuadas por Díaz y desconoce su gobierno.

Para obtener la total aceptación del pueblo, se compromete a restituir a los primitivos propietarios, en su mayoría indios, las tierras despojadas por la Ley de Terrenos Baldíos.

Señala el 20 de noviembre como fecha para iniciar la Revolución Mexicana.

1.6. EL PROBLEMA AGRARIO DE 1910 A 1917

Al iniciarse la Revolución, los campesinos abandonaron las tierras para unirse a la lucha, quienes pretendían resolver con sus propios métodos el problema de la tierra.

El 25 de mayo de 1911, presenta su renuncia el general Porfirio Díaz, y el 6 de noviembre del mismo año, previo triunfo en las elecciones, se hace cargo de la presidencia Francisco I. Madero.

Lamentablemente, Madero no lleva a feliz término la revolución, se olvida de las promesas hechas a la nación contenidas en el Plan de San Luis.

El Presidente considera que al acabar con el gobierno dictatorial, la revolución ha cumplido su objetivo.

Ahora su principal preocupación es acabar con la revolución campesina y ordena a los caudillos del norte y sur de la República que entreguen las armas, dando fin a la rebelión.

El caudillo del norte, Francisco Villa, depone las armas en señal de confianza y amistad hacia el presidente; a diferencia del caudillo del sur, Emiliano Zapata, quien decide desatender las ordenes de Madero, anteponiendo sus ideales en beneficio del pueblo campesino.

En el Plan de Ayala de 23 de noviembre de 1811, Zapata acusa de traición a Madero, y por medio de los preceptos establecidos busca restituir a los pueblos de sus tierras y convartir el problema del latifundio.

El problema de restitución lo resuelve la Cláusula 6o. que señala: "Los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales ha sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución". (20)

(20) González, Luis. Historia General de México. tomo III. Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, Página 194.

La Cláusula 7o. convate el problema del Latifundio, mediante su fraccionamiento y expropiación, con el fin de crear la mediana y pequeña propiedad.

El Plan de Ayala impulsa la creación de ejidos y el apoyo a la pequeña propiedad, principio que será tomado en cuenta para forjar las bases de la Reforma Agraria.

Este Plan se considera como la síntesis de las demandas de los campesinos sobre la tierra.

El 19 de febrero de 1913, Madero y José María Pino Suárez, renuncian a sus cargos; el 22 de febrero del mismo año son asesinados.

En este lapso toma la presidencia provisionalmente, Victoriano Huerta con el descontento de los caudillos revolucionarios.

Venustiano Carranza gobernador de Coahuila, desconoce el gobierno de Huerta, se levanta en armas y se une a la revolución, que para entonces toma el nombre de "revolución constitucionalista", que tiene como propósito el restaurar el orden constitucional.

El Plan de Guadalupe, firmado el 26 de marzo de 1913, desconoce a Victoriano Huerta y a los poderes Legislativo y Judicial, nombra como primer jefe del ejército constitucionalista a Venustiano Carranza, que al ocupar la capital de México, se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo, y convocaría a elecciones para elegir al Presidente de la República.

El 6 de enero de 1915, se dicta la Ley Agraria, con el propósito de disolver los latifundios y restituir a los pueblos sus tierras, terminando así como el feudalismo colonial que los oprime.

El 24 de mayo de 1915 en León Guanajuato, Francisco Villa elabora otra Ley Agraria que consta de 20 artículos, que se resumen de la siguiente manera:

Convate los latifundios y faculta a los gobiernos de cada Estado.

1.- Para que fijen la superficie máxima de la tierra que pueda ser poseída por un solo dueño, tomando en cuenta la cantidad de agua para riego, el número de habitantes de cada población y la calidad de sus tierras:

2.- Para expropiar, mediante indemnización el excedente de las grandes propiedades territoriales de acuerdo a las necesidades locales.

3.- Para expedir leyes reglamentarias de la expropiación quedando a su cargo el pago de la indemnización.

4.- Para crear deudas locales con el fin de sufragar los gastos de los fraccionamientos, con previa aprobación de la Secretaría de Hacienda.

5.- Para dictar leyes que rijan los fraccionamientos y las adjudicaciones de lotes, debiéndose sujetar a las bases previas en el artículo 12 de esta ley.

6.- Para modificar las leyes locales sobre apare
cía.

7.- Para expedir leyes que protejan y constituyan el patrimonio familiar.

8.- También faculta a la federación, para expedir leyes sobre crédito agrícola, colonización y vías generales de comunicación.

Con lo anterior, Villa pretende fraccionar los latifundios, para crear pequeñas propiedades que puedan ser debidamente explotadas, inclinación muy diferente a las leyes de Zapata y Carranza que buscan la creación de ejidos para el mejor aprovechamiento de la tierra.

Sin embargo, su ley no pudo entrar en vigencia a causa de la derrota sufrida en Celaya Guanajuato, y por lo mismo su aportación no fue tomada en cuenta para reformar el artículo 27 constitucional.

1.7. LA CONSTITUCION DE 1917

En 1916, por órdenes de Venustiano Carranza, el Congreso constituyente se instala en el Estado de Querétaro para dar inicio al proyecto de la Constitución Reformada.

La Constitución que surge de este Congreso, pretende dar respuestas a las demandas del pueblo mexicano, que enfoca sus esperanzas en esta Carta Magna, esperanzas, que se habían perdido durante el mandato de Porfirio Díaz, toda vez que las garantías no sufrieron cambio alguno en sus textos durante su dictadura.

A la constitución se le incluyen una serie de innovaciones entre las que destacan: la libertad de prensa, el derecho de reunión, la libertad de culto, la impartición de una educación laica, la regulación de la propiedad y sus modalidades, la regulación en materia agraria y de trabajo.

También busca reforzar los artículos referentes al juicio de amparo y fortalecer la institución del municipio libre, que es considerado como un logro revolucionario.

Hace especial énfasis al ratificar la prohibición de la reelección presidencial y se confirma la abolición de

la vicepresidencia, también se establece un sistema de elección directa del poder ejecutivo.

Los artículos que destacan por su contenido son: el artículo tercero, en materia de educación; el artículo veintisiete, sobre la reforma agraria; y el artículo ciento veintitres, en materia de trabajo; los tres artículos integran las garantías sociales, llamadas así por proteger a determinados sectores de la sociedad; los dos últimos en especial, son considerados como artículos progresistas a nivel mundial.

1.7.1. Artículo 27 Constitucional

Para reformar el artículo 27, el constituyente toma como base la corriente ideológica de Emiliano Zapata, contenida en la Ley de 11 de noviembre de 1911, y la de Venustiano Carranza, que se apoya en la Ley Agraria de 6 de enero de 1915.

Este artículo es considerado como uno de los mas importantes que integran la constitución.

Su creación no se atribuye a un solo individuo, sino a los pensadores sociales que surgieron en el transcurso de la historia y a la colectividad, que con sus aspiraciones e ideales buscan dar solución al problema agrario.

Del texto original se transcriben los párrafos que en materia agraria no sintresan:

Artículo 27.- "... se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños

que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad". (21)

El latifundismo aumentó considerablemente durante el mandato de Porfirio Díaz, por tal motivo, era urgente el fraccionamiento de tierras para entregarlas a quienes carecían de ellas.

Estas tierras quedaron disponibles para impulsar la pequeña propiedad y la agricultura, y para crear nuevos centros de población en forma planificada.

"Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados se considerará de utilidad pública". (22)

(21) Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo mexicano. Cuaderno núm. 11 De las Garantías Individuales Artículo 27 Constitucional. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1990. Página 57.

(22) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 57.

Se pone en ejercicio la expropiación por causas de utilidad pública en beneficio de la mayoría, con la finalidad de continuar con las dotaciones de tierras y agua.

"La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se registrá por las siguientes prescripciones:

"I.

"II.

"III.

"IV.

"V.

"VI. Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la Ley de 6 de enero de 1915, entre tanto la ley determinará la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras". (23)

(23) Nuestra constitución. Ob. cit. Página 58 a 60.

La capacidad que les concede la ley a estas comunidades, es única y exclusivamente la de disfrutar en común las tierras, bosques y aguas, negandoles la capacidad de enajenación.

"Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, ransacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la Ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada Ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta.

hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repatimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan individuos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento". (24)

A partir de la Ley de 25 de junio de 1856, se acentuó la desigualdad entre hacendados y el pueblo, toda vez que la balanza de las riquezas quedó inclinada a una de las partes. Los hacendados viron incrementados sus bienes, por medio de diversas transacciones que realizaron para apropiarse de ellos.

El latifundismo se agudizó dejando sin tierras y agua a la mayoría.

Posteriormente, con las leyes de colonización y deslinde se despojan de sus tierras a las comunidades indígenas, éstas leyes aún cuando fueron derogadas, no se subsanaron sus efectos.

El artículo 27, en el párrafo que se cita, viene a subsanar y esos efectos, y restituye parcial o totalmente (24) Nuestra Constitución. Ob Cit páginas 61 y 62.

de tierras bosques y aguas a quienes fueron despojados; y en al caso de que no proceda la restitución, se les entregará por medio de la dotación.

"El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada". (25)

Por medio de un procedimiento judicial, las autoridades se encargarán de ocupar, administrar, rematar o vender las tierras y aguas excedentes.

"Durante el próximo periodo constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las

(25) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

bases siguientes:

"a) En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida". (26)

Se puede observar, que el presente artículo da la pauta para delimitar la extensión de tierra, y faculta al Estado para que la fije.

"b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con la mismas leyes". (27)

El excedente se fracciona y se deja a disposición para su venta, dando la posibilidad de que otros la adquieran.

"c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación". (28)

(26) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

(27) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

(28) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

Al negarse a cumplir con las disposiciones legales, el Gobierno local tiene la facultad de expropiar el excedente.

"d) El valor de las fracciones será pagado por anulidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo del interés no excederá del cinco por ciento anual". (29)

El Estado de facilidades de adquisición y limita al adquirentes a no enajenar la propiedad durante el tiempo concedido para su pago.

"e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto, el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria". (30)

El Estado se compromete al pago del excedente expropiado, por medio de la entrega de bonos a los propietarios.

"f) Las leyes locales organizarán el patrimonio

(29) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

(30) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 62.

de familia, determinando los bienes que deben constituirlo sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno". (31)

Con lo anterior, se busca proteger el patrimonio de la familia para que no se pierda fácilmente.

"Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público". (32)

Se confirma la importancia que tiene la desintegración de los latifundios para proteger las tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación y evitar los perjuicios al interés público.

REFORMAS Y ADICIONES

Los preceptos establecidos en el artículo 27 constitu-

(31) Nuestra Constitución. Ob. cit. Pág. 63.

(32) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 63.

cional, sufren una serie de reformas con el fin de adecuar su contenido a la realidad social, política y económica de la población campesina.

Por su relevancia se enumeran las siguientes:

1.- Reforma publicada el 10 de enero de 1934.

Se encarga de derogar la Ley de 6 de enero de 1915, quedando plasmado su contenido en la constitución.

2.- Reforma publicada el 16 de enero de 1934.

Fracción XI.- Se crea el Departamento Agrario, dependencia directa del Ejecutivo Federal, que se encargará de aplicar las leyes agrarias y de llevarlas a ejecución.

3.- Reforma publicada el 6 de diciembre de 1937.

Adición a la fracción VII; el dar competencia a la autoridad federal para conocer de los conflictos surgidos entre los núcleos de población, por los límites de terrenos comunales.

4.- Reforma publicada el 12 de febrero de 1947.

Fracción X.- Señala que la superficie mínima que debe tener la unidad individual de dotación, no será menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad o equivalente en otra clase de tierras.

Fracción XIV.- Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos en explotación tienen derecho a solicitar el certificado de inafectabilidad y de promover el juicio e amparo contra la privación ilegal de sus tierras y aguas.

Fracción XV.- Señala las dimensiones que deberá tener la pequeña propiedad agrícola y ganadera.

LEYES REGLAMENTARIAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

Son leyes especiales que vienen a reforzar el contenido del artículo comentado, entre las que se citan las siguientes:

1.- La Ley de Expropiación, publicada en el Diario Oficial de 25 de noviembre de 1936". (33)

(33) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 79.

2.- Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, publicada en el Diario Oficial de 7 de febrero de 1951". (34)

3.- Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1951".(35)

4.- Ley que crea el Instituto Mexicano del Café, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1958". (36)

5.- Ley sobre producción y Certificación y Comercio de Semillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1961". (37)

Los progresos que presenta el artículo 27 constitucional y las Leyes Reglamentarias que lo respaldan, para mayor eficacia, es el resultado del trabajo conjunto de legisladores y autoridades que las ponen en práctica, sin descartar el interés primordial que al respecto debe tener el campesino, para resolver los problemas del campo.

(34) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 80.

(35) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 80.

(35) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 80.

(36) Nuestra Constitución. Ob. cit. Página 80.

CAPITULO II
LEY Y CODIGOS AGRARIOS

- 2.1 LEY AGRARIA DE 1915
- 2.2 CODIGO AGRARIO DE 1934
- 2.3 CODIGO AGRARIO DE 1940
- 2.4 CODIGO AGRARIO DE 1942

2.1 LEY AGRARIA DE 1915

Durante la dictadura porfirista predominó la propiedad latifundista, las tierras del territorio nacional se encontraban en posesión de unas cuantas manos, el despojo indiscriminado a indígenas, poblados y pequeños propietarios no tuvo límites, poniendo fin a la tiranía.

Los conflictos sobre la tierra, las malas condiciones de vida y la explotación campesina da origen a la rebelión que desencadena la lucha armada de la Revolución Mexicana poniendo fin la tiranía.

Los esfuerzos revolucionarios se ven cristalizados en 1915, cuando se ordena la elaboración de la Ley Agraria que representa un avance favorable para la propiedad y uso de la tierra.

El encargado de su formulación fue el Secretario de Hacienda, Luis Cabrera y de su promulgación, el Jefe Constitucionalista, Venustiano Carranza.

La Ley Agraria de 6 de enero de 1915, esta integrada por 12 artículos que se sintetizan de la siguiente manera:

"1o.- Declara la nulidad de las enajenaciones de las tierras comunales de los indígenas, concesiones y deslides realizados en desobediencia de la ley de 15 de junio de 1856;

2o.- Crea una Comisión Local Agraria en cada estado o territorio y los COmités particulares Ejecutivos que se necesiten;

"3.- Faculta a los Jefes Militares previamente autorizados para dotar o restituir ejidos en calidad de provisionales, a los pueblos solicitantes."(1).

La Ley Agraria busca convativir el problema del latifundio a través de la restitución y dotación, devolviendo las tierras a los poblados.

Los resultados se dieron a largo plazo, pues no se detectó en 1915 ninguna restitución o dotación de tierras.

Fue hasta 1916 que se hizo el registro de aproximadamente mil docientas hectáreas, este antecedente marca la pauta de los primeros efectos de esta ley.

(1) Rea Moguel, Alejandro. México y su Reforma Integral. Antigua Librería Robredo. México, 1962. página 52.

Las Circulares que se publican de 1915 vienen a cubrir las definiciones de la Ley Agraria para su cumplimiento algunas de ellas son:

1. La Circular de 19 de marzo de 1915, que ordena dar principio con la aplicación de la Ley y previene a los Gobernadores de cada Estado para que procedan al nombramiento de las Comisiones Locales Agrarias.

2. El Acuerdo de 19 de enero de 1916, establece que la aplicación del decreto de 6 de enero de 1915, es de carácter general.

3. La Circular de 24 de marzo de 1916, señala la extensión que debe tener el ejido que se restituya o dote.

4. La Circular de 30 de junio de 1916, excluye a las ciudades de dotación.

5. La Circular de 29 de julio de 1916, concreta los derechos para solicitar reivindicación de ejidos.

6. La Circular de 10 de enero de 1917, ordena la activación de las solicitudes de restitución y dotación.

7. La Circular de 24 de enero de 1917, señala los datos que debe recabar un expediente de dotación.

8. La Circular de 10. de febrero de 1917, ordena se tramiten por separado los expedientes de dotación y restitución.

La Ley de Ejidos de 28 de diciembre de 1920, viene a recopilar las Circulares citadas.

La Ley de Ejidos de 22 de noviembre de 1921, deroga la ley anterior y en sus preceptos faculta al Ejecutivo para reglamentar las disposiciones agrarias dentro de los lineamientos establecidos en las mismas bases.

Crea la Procuraduría de Pueblos encargada de patrocinar gratuitamente a los núcleos de población solicitantes de tierras y aguas.

Posteriormente, se publica el Reglamento Agrario de 17 de Abril de 1922, que suprimer al máximo los requisitos y trámites que exitían para la obtención de tierras y aguas; aparte establece la extensión de los ejidos y de la pequeña propiedad.

En la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierra, y Aguas de 23 de Abril de 1927, Reglamentaria del artículo 27 constitucional, se subsanan las deficiencias encontradas en el Reglamento de 17 de abril de 1922.

Reorganiza el procedimiento, estructurando el "juicio administrativo agrario", con el fin de evitar que los latifundistas imposibiliten las instancias en el procedimiento.

Este ordenamiento legal incluye el procedimiento de ampliación de ejidos.

La Ley del Patrimonio Ejidal de 25 de agosto de 1927, se encarga de definir con precisión jurídica el concepto de propiedad ejidal, para considerarla inalienable, inembargable e imprescriptible, dentro del juicio o fuera de él.

Crea el Consejo de Vigilancia y a los Comisariados Ejidales; establece el Registro Agrario Nacional y da las bases para el fraccionamiento de las tierras de cultura.

Lo anterior hace destacar la gran actividad legislativa y la preocupación que existe por parte del gobierno en proporcionar un texto legal agrario útil al campesino.

Sin embargo, la diversidad de leyes y reglamentos,

vuelve confusa la aplicación de preceptos, originando que se proyecte la creación de una Ley Agraria que recopile todo lo establecido con anterioridad, es así como se decide abogar en primera instancia la ley de 6 de enero de 1915, al reformarse el contenido del artículo 27 constitucional en 1933.

2.2 CODIGO AGRARIO DE 1934

El Código fue expedido durante el mandato del Presidente Constitucional sustituto Abelardo L. Rodriguez por decreto de 28 de diciembre de 1933.

Tuvo como finalidad, el poner en concordancia la Legislación agraria con el artículo 27 constitucional, reuniendo todas las disposiciones agrarias existentes en un solo ordenamiento.

El Código esta integrado por 178 artículos más 7 transitorios, su estructura es parecida a la Ley de Dotaciones y Restituciones de tierras y aguas.

Las innovaciones que presenta contribuyen el avance de la Reforma Agraria, entre ellas se encuentran:

1. Se encarga de reglamentar la capacidad de los núcleos de población (artículo 21).

En el citado artículo se incluye el derecho que tiene los núcleos de población de solicitar la dotación de tierras, bosques y aguas de que hayan sido privados, con la condición de que "la existencia del poblado solicitante sea anterior a la fecha de la solicitud correspondiente".

El requisito que se menciona es con el fin de evitar que se invadan impunemente tierras por grupos de "campesinos" pagados por líderes políticos o algunos gobernantes corruptos, desviando los fines agrarios a su beneficio.

2. Reglamento la extensión de la parcela ejidal en el artículo 49 que a la letra señala;

"Las dotaciones ejidales comprenderán, además de las tierras de cultivo, las de agostadero o de cualquiera otra calidad diferentes, que se requieran para la satisfacción de las necesidades del poblado de que se trate y comprenderan en todo caso las superficies necesarias para formar las parcelas escolares de acuerdo al artículo 133 de este Código" (2).

3. Al referirse a la Pequeña Propiedad, en el artículo 59 establece "que los dueños de predios afectables tienen derecho a escoger la localización que debe darse a la pequeña propiedad inafectable y señala un procedimiento para obtener de las autoridades agrarias la declaración de inafectabilidad de esa superficie" (3).

(2) Favila, Manuel. Cinco Siglos de la Legislación Agraria (1493-1940), Talleres de la Industria Gráfica. México, 1941 Página 577.

(3) Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria. Duodécima edición. Editorial Porrúa, México, 1974. pág. 249.

Estos predios sólo serán afectados para los casos de dotación de ejidos, respetando la cantidad de hectáreas que por derecho le correspondan como pequeño propietario (250 en terreno de riego y 300 para terrenos de temporal) y en casos extremos cuando en un radio de 7 kilómetros de un poblado que solicite ejidos no hubiere otros predios que pudieran contribuir con los terrenos necesarios para la dotación, la pequeña propiedad quedaría reducida a (100 hectáreas en tierras de riego y a 200 en tierras de temporal).

4. En materia de Procedimientos, este Código logra una simplificación de trámites, aparte mantiene el aspecto formal del juicio, pero sustituye los plazos y términos por una regla general: "los interesados pueden presentar durante la tramitación de la primera y la segunda instancia, las pruebas que estime convenientes antes de las resoluciones respectivas" (4).

En este precepto se incluye una forma más accesible para que las partes presenten sus pruebas durante el juicio, teniendo como límite, el ser exhibidas antes de que se dicte al resolución correspondiente.

(4) Mendieta y Núñez, Lucio. Obcit. página 250.

5. En el Código se incluye un procedimiento para la creación de nuevos centros de población para la integración de ejidos.

Tiene como objetivo, satisfacer las necesidades de los núcleos de población densamente poblados que se enfrentan al problema de no contar con tierras cercanas afectables para dotarlos de ejidos o parcelas.

Antes de ser anezado al marco jurídico del Código Agrario del 34, el artículo 27 constitucional facultada al Estado para crear nuevos centros de población agrícola como una mejor forma de distribución de la propiedad.

Posteriormente, el 30 de agosto de 1932, se creó una Ley Reglamentaria en apoyo a lo acentado en el precepto constitucional.

6. En cuanto a los Peones Acasillados, en leyes anteriores se les negó el derecho de recibir tierras y aguas por dotación, al elaborarse este Código se les toma en cuenta y les otorga el derecho de ser considerados en los censos agrarios de los pueblos circunvecinos o de formar nuevos centros de población agrícola (artículos de 43 al 45).

7. Los Diatritos Ejidales son incluidos en el artícu-

lo 53, pero su vigencia fue corta por considerarse opuesto a lo que establece al artículo 27 constitucional que indica: "se manda dotar a los pueblos necesitados con tierras que deben tomarse de las fincas inmediatas", en tanto que los Distritos Ejidales se formaban lejos de la zona donde debían ser dotados. Favoreciendo a los terratenientes que buscaban mantener sus propiedades a cualquier medio.

8. En el título noveno del Código Agrario se incluyen las Responsabilidades Agrarias, que al respecto señala: que incurrirán en responsabilidad, los funcionarios y empleados que intervengan en la tramitación de los expedientes agrarios siempre que violen sus preceptos.

El Código Agrario de 1934, no se hizo en orden técnico, pero si facilitó su aplicación, favoreciendo al sector agrario.

Las reformas subsecuentes que se decretaron se encargaron de cubrir las lagunas en la legislación agraria, una de ellas, considerada la más relevante, es la expedida mediante decreto del 10. de marzo de 1937 que creó la inafectabilidad ganadera.

La reforma se adicionó al Código Agrario, con el artículo 52 bis.

Esta medida fue tomada por el Presidente Lázaro Cardenas, quien consideró necesario darle protección a la riqueza ganadera para su conservación, incremento y distribución, con el fin de que esta riqueza fuera exportable.

A los ganaderos les concede 25 años de inafectabilidad sobre los terrenos que cubran los requisitos que el reglamento respectivo establezca.

El Artículo 52 bis, destaca:

..., "podrá declarar inafectables por la vía de dotación, durante un periodo de 25 años, las extenciones de tierras necesarias para el funcionamiento de negociaciones ganaderas que tengan un pie no inferior a quinientas cabezas de ganado mayor si no son lecheras, trescientas si lo son a su equivalente en ganado menor, siempre que terrenos y llanos pertenezcan al mismo propietario..." (5).

"La extensión inafectable para cada negociación ganadera,..... fluctuará entre los máximos de TRESCIENTAS hectáreas para las tierras más feraces y CINCUENTA MIL hectárea para las desérticas, conforme a la clasificación que establezca

(5) Decreto del 10. de marzo de 1937. Diario Oficial de la Federación del 6 de marzo de 1937.

el Reglamento de este artículo" (6).

Al ponerse en práctica dicho ordenamiento, la ganadería inicia su fase de recuperación y con ello se crea otra figura jurídica, la pequeña propiedad ganadera.

La concesión ganadera se incorpora posteriormente a los Códigos de 1940 y 1942.

Podemos manifestar que este primer Código agrario reorganiza a las autoridades agrarias y anula las medidas paralizadoras del reparto de las tierras, esto lo observamos a partir de los trabajos realizados por el General Lázaro Cárdenas, que hasta antes de los repartos hechos por Gustavo Díaz Ordaz (64-70), llevaba el primer lugar, en la materia.

(6) Obcit.

2.3 CODIGO AGRARIO DE 1940

Es expedido por orden del General Lázaro Cárdenas antes de concluir su mandato presidencial.

Se da a conocer en el Diario Oficial de 29 de octubre de 1940.

En su contenido conserva gran parte la letra y orientaciones del Código anterior; en el aspecto técnico se ajusta a un sistema más riguroso en su estructura, separa el aspecto sustantivo del adjetivo, dividiéndolo en tres sectores básicos: Autoridades Agrarias y sus atribuciones correspondientes, Derechos Agrarios y Procedimientos.

Entre las innovaciones que se introducen se encuentran:

1o. En el primer capítulo correspondiente a las Autoridades agrarias, se establece la distinción entre Autoridades (artículo 1o.) y órganos (artículo 2o.).

2o. En el caso de las dotaciones se aclara que no sólo pueden hacerse en terrenos de riego y de temporal, sino en las de otras clases en las que pueda realizarse una explota-

ción remunerativa para evitar el desplazamiento del campesino.

3o. Facultad al Gobierno Federal para disponer de los excedentes de aguas restituidas, que no utilicen los núcleos beneficiados (artículo 61, párrafo 3o.).

4o. El artículo 69 del Código que se comenta, considera como simulados los fraccionamientos de propiedades afectables que se hayan operado con el deliberado propósito de eludir la aplicación de las leyes agrarias.

5o. Autoriza la constitución de ejidos ganaderos y forestales cuando no se disponga de terrenos liberables artículo 88 y 89).

6o. En el artículo 163 se agrega un requisito más para normar la capacidad individual del ejidatario; "la condición de que no tenga un capital agrícola superior a los cinco mil pesos" (fracción V).

7o. En la terminología legal, sustituye el término "parcela", por el de "unidad normal de dotación", como en el caso del artículo 211, donde se utiliza éste término.

"Artículo 211.- En el censo agrario se incluirán todos los individuos capacitados para recibir la unidad normal

de dotación, de acuerdo con lo que dispone este Código,..."
(7).

8o. Los fondos comunales de los pueblos serán administrados por ellos y depositados en la institución crediticia ejidal como lo establecen los artículos 157, 158 y 159 del Código citado.

9o. En los procedimientos agrarios, los plazos se reducirán hasta el mínimo, para su pronta tramitación.

10o. En la parte procesal, se incluye el procedimiento relativo a la titulación de bienes comunales cuando no haya conflictos de límites, acentado en los artículos del 272 al 277.

11o. Reglamenta el procedimiento constitucional en materia de conflicto de límites con una primera instancia que falla el Ejecutivo Federal y una segunda que resuelve la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículo 278 y siguientes).

La vigencia del Código de 1940 fue breve, con una duración de dos años, pero la aportación que hace a la Reforma Agraria es sumamente importante porque busca cubrir las lagunas existentes en el anterior Código Agrario, así como perfeccionar su estructura y contenido.

3.4 CODIGO AGRARIO DE 1942.

Se decretó el 31 de diciembre de 1942 durante el período presidencial de Manuel Avila Camacho, con una vigencia de casi 39 años.

El perfeccionamiento que logra este Código Agrario en su estructura es notable.

Las disposiciones que lo integran respetan literalmente en su mayoría lo establecido en el Código Agrario de 1940.

A dicho ordenamiento se le aumentaron artículos, entre los que encontramos la ampliación de conceptos, algunas modificaciones de forma y se mantiene la inafectabilidad ganadera con sus concesiones.

Entre sus artículo 2o. ya no define a la Asamblea General como a un órgano, sino la concibe simplemente como una "autoridad" de los núcleos de población ejidales y comunales, junto con los Comisariados y los Consejors de Vigilancia.

En el artículo 42, se introducen las atribuciones que tendrá la Asamblea General de ejidatarios.

2.- El el caso de los Comités Particulares Ejecutivos, el Código de 1934 les otorgaba el doble papel de órganos de ejecución de las resoluciones y restituciones, y de representación de los campesinos solicitantes. de tierra.

El Código Agrario del 42 les concede sólo una función: La de representante de los núcleos de población durante el trámite del expediente, hasta la ejecución del mandamiento del ejecutivo local o la resolución definitiva.

4. Al Cuerpo Consultivo Agrario, no lo contempla ni como órgano ni como autoridad agraria, pero mantiene su papel como auxiliar del ejecutivo.

El Cuerpo Consultivo estará presidido por el Jefe del Departamento Agrario quien se encargué de proponer ante el Ejecutivo el nombramiento de los demás miembros, como lo señala el artículo 7o. de éste Código.

5. Los tipos de ejidos fueron modificados, adicionandose los ejidos turísticos, los pesqueros y los mixtos en el artículo 130.

6. Por lo que se refiere a los procedimientos estuvieron dispersos por todo el Código y muchos fueron adicionados mediante decretos.

En el años posteriores la actividad legislativa fue disminuyendo considerablemente, provocando que las leyes agrarias se volvieran obsoletas e insuficientes para resolver las constantes demandas agrarias.

Aún cuando los resultados no fueron del todo favorables, se considera al código del 42 como perfeccionista e inmejorable para su época, marcando un paso importante en el progreso de la Reforma Agraria.

CAPITULO III

3.1. SITUACION AGRARIA AL DEJAR LA PRESIDENCIA
ADOLFO LOPEZ MATEOS.

3.2. BIOGRAFIA DEL LICENCIADO GUSTAVO DIAZ ORDAZ

3.1. SITUACION AGRARIA AL DEJAR LA PRESIDENCIA ADOLFO LOPEZ MATEOS.

Durante el sexenio del Licenciado Adolfo López Mateos, se promueve una política agraria con una nueva estructura llamada "la Reforma Agraria Integral Mexicana", que permite unir los esfuerzos del gobierno con los del pueblo mexicano para solucionar la problemática agraria.

La Reforma Agraria Integral, como algunos autores la interpretan, entre ellos Alejandro Rea Moguel: "Consiste no sólo en entregar la tierra a los campesinos a través de los ejidos, de los nuevos centros de población, de la restitución de tierras, del presentamiento de la población rural excedente, sino también y de manera simultánea y congruente, consiste en dar a los campesinos el crédito oportuno, la extensión agrícola, la garantía en los precios de venta, el control en los precios de los productos que el campesino adquiere; en la extensión del seguro agrícola a las comunidades rurales para cubrir integralmente los riesgos de sus actividades agropecuarias; en la industrialización de la producción ejidal; en la extensión, asimismo, de la seguridad social a los campesinos." (1)

(1) Rea Moguel, Alejandro, México y su Reforma Agraria Integral. Antigua Librería Robredo. México, 1962. Pág. 55.

La necesidad de una participación conjunta, es con el propósito de activar a la población rural, ya que se estima que es en el campo donde se encuentra la mayor parte de la población económicamente inactiva.

A continuación se enumeran algunas de las aportaciones hechas durante el gobierno de Adolfo López Mateos:

1.- Termina con los latifundios de "Cananea, en Sonora; San José del Cloete, en Coahuila; el Indiviso, en Baja California; las Bocas, en Sinaloa; Santo Domingo, en Chihuahua; Tuxtla y Sarabia, en Oaxaca; San Juan de la Vaquería y su anexo, Santa Ana de la Florida, en Nuevo León y Tamaulipas; Tlahualilo, en Durango, etc." (2)

Con estos latifundios se crean ejidos ganaderos, agrícolas o forestales, de acuerdo a sus características de explotación.

2.- A los campesinos les entrega un total de 16,004,174 (dieciseis millones, cuatro mil, ciento setenta y cuatro) hectáreas de tierra.

(2) Rea Moguel, Alejandro. Ob Cit. Páginas 199 y 200.

3.- En Aguascalientes se organiza el primer ejido que se dedicará al cultivo de la vid.

4.- Se forma el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y la Comisión Nacional de Colonización.

5.- Se crea el fondo de Fomento Ejidal, con su organismo, el Comité Técnico y de Inversiones.

6.- Crea el Patrimonio para el Fondo Ejidal en las zonas desérticas.

7.- Crea en apoyo a los campesinos la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPOSA).

8.- Se establecen Bancos Agrarios en zonas estratégicas para dar un mejor servicio a los sectores agrarios.

9.- Se restringe la entrega de tierras por colonización a particulares y se impulsa la formación de ejidos colectivos.

10. Entre las leyes expedidas destacan: La Ley Forestal de 9 de enero de 1960; el Reglamento para el Seguro Social Obligatorio de los Trabajadores del Campo de 10 de agosto de 1960; y la Ley del Seguro Agrícola y Ganadero, publicada

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

el 30 de diciembre de 1961.

El trabajo realizado en el período lopezmateista, no es suficiente para culminar las metas establecidas, las causas son: el burocratismo, la corrupción y la ausencia de organismos que sean leales a los ideales y necesidades del campesino.

3.2 BIOGRAFIA DE LIC, GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Gustavo Díaz Ordaz, nació el 11 de marzo de 1911, en San Andrés Chalchicomula (hoy Ciudad Serdán), en el Estado de Puebla.

Sus padres fueron: Ramón Díaz Ordaz y Doña Sabina Bolaños Cacho de Díaz Ordaz.

Estudios: los primeros años de primaria los realiza en Guadalajara, jalisco y la concluye en la capital de Oaxaca.

La Preparatoria la cursa en el Instituto de Ciencias y Artes en Oaxaca.

La carrera de Leyes, la cursa en la Universidad de Puebla, obteniendo su título de Licenciado en Derecho, el 8 de febrero de 1937.

Gargos: los cargos que ocupó durante los siguientes años fueron:

"El de oficial de justicia y juez en Tecamachalco, Presidente del Consejo de Consiliación y Arbitraje y del Tribunal Superior de Justicia; Catedrático y vicerrector de la Universidad de Puebla; diputado federal (1943-1946) y señor

(1946-1852); Director general de Asuntos Jurídicos, oficial mayor (1953-1958) y titular de la Secretaría de Gobernación (1958-1963)" (1)

los puestos que ocupó durante este años y la destacada labor en ellos, permitieron que fuera postulado como candidato a la presidencia por el partido revolucionario institucional (PRI) en el año de 1963.

Al ser electo presidente, mediante su triunfo electoral, asume al cargo el 10. de diciembre de 1964.

Su política la estructura de la siguiente manera:

Se encarga de reorganizar la Junta de Gobierno de los Organismos Descentralizados y establece cuatro programas:

El primero, es el simultáneo de inversión-financiamiento; el segundo, el de aerofotogrametría, para el estudio del territorio nacional; el tercero, consiste en el control de los contratos de obras públicas; el cuarto, el del sector agropecuario, particularmente en las ramas de obras de infraes-

(1) Enciclopedia de México. Volumen 4. Cordoncillo-Ejército. SEP Ciudad de México, 1987. Director José Rogelio Álvarez. Pág. 2286.

estructura en el medio rural y el de adiestramiento y capacitación de mano de obra.

Los sectores que recibieron mayor impulso, fueron el agroperuario y la industria eléctrica.

Se induce a la Banca Privada a canalizar parte de sus recursos en el sector agropecuario.

En diversas partes de la República se construyeron presas en beneficio de sus habitantes como la Cofradía y Achimec, en Zacatecas; la Amistad, en Coahuila; la Constitución en 1917, en Querétaro, por citar algunas de ellas.

Se construyó la torre de Telecomunicaciones en el Distrito Federal y la estación terrena para la comunicación por satélites en el Valle de Tulancingo; obras muy importantes para la comunicación en México.

También recibió impulso la industria minera, el contruirse y ampliarse 66 plantas de beneficio de minerales.

Se descubrieron los depósitos de sales de sodio en el Istmo de Tehuantepec y de cobre en el Estado de Sonora.

Se constituyó la Empresa Mexicana de Cobre, se fundó

el Instituto Mexicano de Petróleo, la Siderúrgica Lázaro Cárdenas, las Truchas y el Consorcio Minero de la Peña Colorada.

En el Distrito Federal se realizan obras para el transporte terrestre muy importante como "el sistema de transporte colectivo (METRO), el sistema de drenaje profundo; el tramo sureste del Anillo Periférico, la Avenida de los Cien Metros, la Calzada Acoxta y la Avenida del Pedregal, la ampliación de la avenida Insurgentes Sur y del Viaducto Tlalpan; la remodelación de las plazas Santa Veracruz, Regina, Loreto, San Fernando, Santa Catalina y Santo Domingo; y la construcción de siete mercados, tres parques deportivos y un centro social" (2)

En la actualidad, los habitantes de la ciudad de México, disponemos y gozamos de estas obras, que permiten la rápida circulación, para un desplazamiento en menor tiempo.

Para la realización de los Juegos Olímpicos de 1968, se expropiaron un gran número de terrenos para la construcción de una Alberca Olímpica, una Sala de Armas, un muelle de Regatas y un Centro Deportivo Olímpico, esto creó descontento por los gastos excesivos que originó.

(2) Enciclopedia de México. Volumen 4. Obcit. página 2283.

Político Agraria:

En su política contempla el Programa de Reforma Agraria Integral, a través del cual se dotaría a los campesinos de tierra para la creación de nuevos centros de población; también se dispondrá de hectáreas para fines exclusivamente ejidales; y las tierras que se encuentren en disposición serán repartidas a los campesinos para que se trabajen.

Dentro de su política, promueve el Plan Agrícola Nacional, que permitirá incrementar la producción y el valor de las cosechas en beneficio de los agricultores en sus distintos ramos.

El Banco Nacional Agropecuario, El Banco Nacional de Crédito Agrícola y el Banco de Crédito Ejidal, son los encargados de proporcionar los créditos solicitados..

Los Bancos Nacionales de Fomento Ejidal, se encargan de crear plantas industriales en el campo (ingenios), con el fin de industrializar las cosechas por los mismos campesinos, quienes contarán con otra fuente de trabajo e ingresos.

Estas plantas industriales serán manejadas en un principio por el Banco, pero posteriormente previa capacitación pasarán a manos de los ejidatarios.

Estos proyectos al llevarse a la práctica, no rindieron los resultados esperados, los problemas del campo se acentuaron, porque al darle solución a unos surgían otros nuevos que resolver.

Al generalizarse el descontento surgieron movimientos de protesta, en Chihuahua, los braceros atacaron las vías férreas (1965) En 1967, surgen grupos insurrectos en el Estado de Guerrero. En Sonora las manifestaciones obligan al gobierno a imponer el estado de sitio. En 1968, en la ciudad de México, las manifestaciones desembocan en lamentables actos de violencia en la Plaza de las Tres Culturas.

En vista de lo anterior el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, fue considerado como uno de los más conflictivos y difíciles.

Al entregar el poder a sus sucesor Licenciado Luis Echeverría Álvarez, se retira de la vida política; regresa brevemente en abril de 1977, al aceptar el cargo de embajador de México, en España, sin embargo renuncia el mismo año y regresa a su país natal.

Muere en la ciudad de México el 15 de julio de 1979.

CAPITULO IV
PLANES Y PROGRAMAS DESTINADOS AL
DESARROLLO AGRARIO

- 4.1. FINALIDAD
- 4.2. INSTITUCIONES FACULTADAS PARA DESARROLLAR
LOS PROGRAMAS AGRARIOS.
- 4.3. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A EJIDOS.
- 4.4. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A COMUNIDADES.
- 4.5. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A LA PEQUEÑA
PROPIEDAD.

4.1. FINALIDAD

En el discurso de toma de posesión, el Licenciado Gustavo Díaz Ordaz señala que:

"Es inaplazable combatir agudas diferencias regionales en materia económica y social. Por tal efecto, llevaremos adelante la planteación integral por regiones, continuaremos con mejores inversiones en la infraestructura, levantaremos polos de desarrollo económico en zonas deprimidas y realizaremos las múltiples actividades que exige la integración plena de las comunidades indígenas a la sociedad nacional (...) La mayor cantidad posible de recursos financieros se canalizará hacia el sector rural y plantearemos la concurrencia de la banca privada". (1)

También hace énfasis en que:

"el campo ha contribuido sin reservas, en forma básica, al desenvolvimiento industrial; hoy la industria tiene que contribuir a resolver los problemas del campo". (2)

(1) Moguel, Julio (coordinador). Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Política estatal y conflictos agrarios 1950-1970. Tomo 8. Editorial Siglo XXI y CEHAM. México, 1989. Página 73.

(2) Obcit. Página 73.

Con las declaraciones anteriores la Reforma Agraria Integral pasa a una nueva etapa con bases mas técnicas para su desarrollo.

Su política se basará en acelerar el reparto de tierra y el de promover la industrialización agrícola.

El trabajo consistirá en efectuar estudios previos por región, zona y estado y así determinar cuales son los problemas y necesidades de los campesinos, para ajustar los programas a su realidad social y económica.

Para el gobierno de Díaz Ordaz, es importante resolver los problemas en el mismo lugar donde surjan y evitar que los campesinos se trasladen a otra región en busca de soluciones, viendose en la necesidad de abandonar sus tierras.

Entre los programas que se pondrían en práctica durante el sexenio encontramos:

I.- El Programa Nacional Agrario (1965 - primer semestre de 1968).

II.- El Programa Nacional de Industrialización en el Campo (1968 - 1970).

III.- El Plan Nacional de Pequeña Irrigación (1967-1970).

I. EL PROGRAMA NACIONAL AGRARIO

El Programa se funda en cuatro etapas para su desarrollo:

1).- El reparto de la tierra, que será entregada sólo a auténticos campesinos;

2).- La organización social y económica de los que han resultado beneficiados;

3).- El incremento de la producción, que dará los incentivos necesarios para el máximo aprovechamiento de la tierra;

4).- La industrialización, por medio de la creación de ingenios, que permitirá la participación de los campesinos en la transformación de los productos.

Estas etapas se enadran en dos fases: la de reparto de tierra y la de industrialización en el campo, ésta última se desarrollará en el segundo programa citado.

Fase de Reparto:

Tiene como finalidad, el afectar los predios que cuenten con un excedente para disponer de él y proceder al reparto entre los campesinos que lo soliciten.

Para tal efecto se crea "la acción agraria", que dispondrá de brigadas compuestas por técnicos especializados en la materia, ingenieros agrónomos y personal del campo.

Su tarea es determinar que tierras son susceptibles de afectación para disponer de ellas.

A los miembros de las brigadas se les proporciona determinada capacitación, información y equipo, para el mejor desempeño de sus funciones.

II. EL PROGRAMA O PLAN NACIONAL DE INDUSTRIALIZACION EN EL CAMPO.

Esta segunda fase se pone en marcha en el segundo semestre de 1968.

Tiene como finalidad, integrar a la Reforma Agraria como plan experimental "el agrindus", palabra compuesta por los vocablos agricultura e industria. Su propósito es conjugar

ambas actividades dentro de la comunidad rural.

Al incorporar una nueva actividad que les aporte un ingreso extra, se evitará el abandono del campo para desplazarse a la ciudad o emigrar a los Estados Unidos en busca de mejores oportunidades que mejoren su condición de vida.

Se crearán ingenios subsidiados por los bancos de crédito, quienes una vez que capaciten y den la orientación técnica sobre el funcionamiento de la maquinaria, deberán entregar estos ingenios a los campesinos.

III. PLAN NACIONAL DE PEQUEÑA IRRIGACION

Tiene como objetivos: a) Satisfacer, en mayor escala y a menor costo, las necesidades de alimentación de un importante número de poblaciones rurales económicamente débiles. b) Crear fuentes de trabajo para ocupar la mano de obra local. d) Incorporar una población rural muy dispersa a la economía nacional y a los beneficios de las obras que el gobierno federal realiza. e) Evitar, en la medida posible el flujo de la clase campesina hacia los centros de población importantes, que motiva el abandono de los trabajos en el campo y genera serios problemas humanos". (3)

(3) Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Obcit. Página 76.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos será la encargada de cumplir con los objetivos que marca el Plan.

Las instituciones que mas adelante citaremos, deberán cubrir los siguientes programas: el de alfabetización y educación básica; formación y manejo de cooperativas; divulgación agrícola, desarrollo de los grupos indígenas para su integración social, enseñanza de economía domestica; formación de ingenios industriales y su respectiva capacitación; manejo y acesoramiento de créditos agrícolas.

Aparte, se deberá proporcionar al sector rural, electricidad, combustible, riego, establecimiento de vías de comunicación, de medios de transporte, de equipos necesarios que se soliciten para la producción, de fertilizantes, etc.

Todas estas necesidades deberán ser cubiertas durante el sexenio, para integrar al campesino a la actividad económica nacional.

4.2. INSTITUCIONES FACULTAD PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

Las Instituciones que a continuación se citan, intervienen en la ejecución de los programas elaborados en sus distintos ramos, para el beneficio del sector rural, considerado entre los sectores mas pobres y desprotegidos.

Estas Instituciones se clasifican de la siguiente manera:

a).- INSTITUCION JURIDICO-POLITICA

Se encuentra integrada por el Congreso de la Unión (Cámara de Senadores y de Diputados), se encarga de convertir las aspiraciones de los ciudadanos en leyes.

b).- INSTITUCION JURIDICO-ADMINISTRATIVA

La integra el pdoer Judicial, que comprende la Suprema Corte de Justicia y sus Tribunales anexos, esta institución se encarga de garantizar la justicia, de vigilar el cumplimiento de la ley, y otorga el derecho a las personas a que se les haga justicia.

c).- INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER SOCIAL.

Se encargan de elaborar proyectos y ejecutarlos en el sector agrario.

A continuación se enumeran algunas de ellas.

1.- LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Se encarga de regular las actividades agrícolas y ganaderas en el país.

2.- LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS.

Encargada de realizar las obras de irrigación, distribución y control del agua en todo el territorio nacional.

La organización de esta Secretaría, se extiende por todo el país por medio de dependencias (gerencias generales), de las que dependen todos los distritos de riego de cada Estado.

La finalidad de los Distritos de Riego es, aprovechar el agua que se encuentra en la Región en beneficio de los productores.

A finales de 1970, las obras se encontraban inconclusas, dejando insatisfechos a los afectados.

3.- PETROLEOS MEXICANOS

Interviene en la agricultura con su petroquímica avanzada, al producir ingredientes necesarios para la elaboración de abonos e insecticidas.

4.- GUANOS FERTILIZANTES, S.A.

Se encarga de la producción de fertilizantes en beneficio del agro mexicano.

5.- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Se encarga de suministrar energía eléctrica en toda la República, estableciendo pequeñas centrales eléctricas que dan servicio a innumerables pueblos.

6.- INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL.

Se encarga de prestar servicios médicos y hospitalarios al campo en algunas poblaciones de la República.

7.- LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.

También se encarga de prestar servicios médicos y hospitalarios, aparte, elabora planes para que el campesino trabaje en caminos, canales y demás obras de carácter social a cambio de productos alimenticios.

8.- LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES
(CONASUPO)

El 23 de marzo de 1965, el gobierno transforma Conasuposa en Conasupo, empresa que se le dió el carácter de organismo público federal descentralizado, sin alterar sus funciones. Su tarea es garantizar el mínimo precio en la cosecha al campesino; prestar asesoramiento en las cuestiones de mercado; encargarse de los productos agrícolas en su regularización, para que la población del país no sufra en el futuro escasez y elevación de precios en las principales materias primas y se encargará de proporcionar graneros que beneficien a los agricultores, protegiendo sus semillas.

9.- BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL (BANJIDAL)

Es una institución especializada en la atención de productores ejidales.

Los préstamos que otorga son a corto plazo de habilitación o avío y en algunas otras ocasiones refaccionarias, sus oficinas se encuentran en casi toda la República.

Entre sus actividades encontramos:

1) Adquirir por cuenta de su clientela fertilizantes, semillas mejoradas, maquinaria agrícola, equipo industrial, etc.

2) Intervenir en operaciones de venta, en condiciones árbitro.

3) Operar plantas industriales, para procesar algunos productos de su clientela.

A finales de 1970, se encuentra integrado por 3 bancos agrícolas, 33 agencias, 3 sucursales, un director de sociedades ejidales colectivas ganaderas, 5 jefaturas de zona, una de ellas encargada de la operación de un ingenio azucarero y una unidad técnica forestal.

En la base de esta organización, se encuentran las Sociedades Locales de Crédito Ejidal y los grupos solidarios.

10.- BANCO NACIONAL AGROPECUARIO (BANAGRO)

El Sistema Banco Nacional Agropecuario S.A., se creó mediante decreto publicado el 8 de marzo de 1965; surge por la necesidad de descentralizar el crédito, para que pueda llegar a los agricultores y ejidatarios en forma rápida y oportuna.

Se autoriza al Banco para operar en los ramos de ahorro, depósito y fideicomiso, en apoyo a los Bancos de Crédito existentes.

Se le faculta para la creación y organización de otros Bancos Regionales y se le asigna la función de vigilar las operaciones efectuadas por éstos.

Algunos de sus objetivos son:

Aumentar los ingresos reales de agricultores y ganaderos; contribuir en la descentralización del crédito agrícola del sector público y activar la integración de la economía agropecuaria nacional; y otorgar créditos suficientes y oportunos a los productores del campo.

11.- BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA (BANGRICOLA)

Otorga crédito a los agricultores a corto plazo.

Se encarga de atender las necesidades de pequeños y medianos productores privados.

Pone en práctica la operación de despepitadoras de algodón, molinos de aceite, pasteurizadoras, frigoríficos, empacadoras, plantas de beneficio de lana, corrales de engorda, etc.. Estas instalaciones eran puestas a disposición de su clientela, pero manejadas por el Banco; posteriormente, estas instalaciones pasan a manos de los productores a través de facilidades de financiamiento y asistencia técnica necesaria.

12.- LA ASEGURADORA NACIONAL AGRICOLA Y GANADERA.

Su objetivo es resarcir al agricultor de las inversiones que requiere el cultivo, en caso de pérdida total o parcial como consecuencia de sequía, helada, granizo, vientos huracanados, incendios, inundación o enfermedades.

Por lo que respecta al ganado, asegura por muerte, enfermedad o accidente.

Este seguro no se encarga de asegurar la cosecha,

sino la inversión efectuada para el cultivo (seguro de crédito)

En la operación del Seguro Agrícola, el Gobierno Federal cubre una parte de la prima con la finalidad de beneficiar a los ejidatarios.

13.- LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AGRICOLAS.

Tienen como fin, el proteger la cosecha y el ganado de los campesinos.

14.- FONDO DE GARANTIAS Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA Y AVICULTURA.

Aparte de ofrecer algunos servicios bancarios y administrativos, sirve de aval para los préstamos de los agricultores y ganaderos.

15.- UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR (UNPASA)

Se fundó con el fin de regular y coordinar el desarrollo de la industria azucarera.

Interviene en la producción y adquisición del azúcar y se encarga de abastecer los mercados nacionales e internacionales.

Se encarga de hacer efectivos los precios fijados por el Gobierno Federal.

16.- LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SEP)

Se encargará de instruir y capacitar a la población, llevando su enseñanza hasta los lugares mas apartados de la República, con el fin de integrar a sus miembros al nivel cultural nacional.

17.- INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA (INI)

A este instituto se le encomiendan las actividades de asentamiento. Tiene como propósito, "dar los elementos necesarios para la transformación de las comunidades indígenas al igual que sumidentificación con el resto del país, sin pretender mantener indefinidamente a dichas comunidades como indígenas."(4)

No busca tutelar permanentemente a la comunidad indígena, sino ayudar a su transformación cultural e integrarse a la organización social predominante en el país.

(4) Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. Estudio sobre las relaciones entre la tenencia y uso de la tierra y el desarrollo agrícola en México. Tomo III. Centro de Investigaciones Agrarias, México, 1970. Pág. XIII-26.

18.- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION
(DAAC)

El Departamento Agrario es la dependencia directa del Ejecutivo Federal, encargada de aplicar este Código y las demás leyes agrarias, en cuanto la ley no atribuya expresamente competencia a otros órganos (artículo 6o. del Código Agrario de 1942).

Las atribuciones del Jefe del Departamento Agrario se encuentran contenidas en el artículo 35 que a la letra dice: "El Jefe del Departamento Agrario tiene la responsabilidad política, técnica y administrativa de la dependencia de su cargo ante el Presidente de la República y sus atribuciones son:

"I.- Acordar con el Presidente de la República;

"II.- Firmar juntamente con el Presidente de la República las resoluciones y acuerdos que dicte en materia agraria, y hacerlas ejecutar bajo su propia responsabilidad;

"III.- Resolver los conflictos que se susciten en los ejidos con motivo del deslinde o del señalamiento de zonas de protección, o por cualquiera otra causa, cuando su resolución no este especialmente atribuida a otra autoridad;

"IV.- Informar al Presidente de la República de los casos en que procedan las consignaciones de que trata el artículo 342;

"V.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo del Departamento, de acuerdo con las leyes de la materia;

"VI.- Representar al Presidente de la República en todo acto que se relacione con la fijación, reconocimiento, modificación u otorgamiento de cualquier derecho fundado en este Código; salvo en casos expresamente reservados por la ley a otra autoridad;

"VII.- Marcar lineamientos generales a las actividades del Departamento Agrario, acatando instrucciones del Presidente de la República; y

"VIII.- Las demás que éste Código y las otras leyes y reglamentos le señalen."(5)

(5) La Legislación Agraria en México 1914-1979. Libro No.3 Comisión para la Conmemoración del Centenario del Centenario de Natalicio del General Emiliano Zapata. Ed. Bodoni. Pág. 11 y 12.

El Departamento Agrario es el brazo ejecutor de la política agraria. La ley da amplias facultades al Jefe del Departamento, para efectuar las inspecciones, estadísticas, programas de reparto, las afectaciones a predios con excedentes los otorgamientos y cancelaciones de los certificados de inafectabilidad, etc., en favor de los campesinos.

El presupuesto que se le asigna para desempeñar sus funciones es muy limitado, así como el personal con el que cuenta.

El Departamento agrario con la gran responsabilidad encomendada no cuenta con los elementos necesarios (monetarios, materiales y personales). Su labor lenta y burocratizada, impide la rápida solución a los problemas agrarios.

4.3. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A EJIDOS.

El Ejido es una forma de tenencia de la tierra, considerada una conquista revolucionaria, a través de la cual se verán satisfechas las demandas del campesino.

El Estado enfoca su actividad política al ejido y busca que predomine en la zona rural, como la mejor opción para trabajar la tierra.

Sus miembros son usufructuarios de las tierras cedidas por el Estado, es decir, los ejidatarios tienen la posesión para su explotación y el Estado cuenta con la propiedad, para disponer de ellas.

Las tierras ejidales se dividen en cuatro partes: en la zona urbana, donde cada uno de sus miembros tiene derecho a recibir un solar, los terrenos de cultivo; los pastizales y los bosques.

Para el sexenio 64-70, el Presidente Gustavo Díaz Ordaz reitera en torno a la tenencia de la tierra, que sólo debe haber tres tipos; el ejido, los auténticos pequeños propietarios y las propiedades comunales.

Dentro de las dos fases de la reforma Agraria Integral

se encuentra la dotación de tierras ejidales, que deben ser suficientes para cubrir sus necesidades, la función es asignada al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, quien se encargará de afectar los predios que excedan de los límites señalados por la ley.

La afectación de tierra se realizó lo más rápido posible, las metas fijadas desde principios de sexenio, debían quedar concluidas a la mayor brevedad.

Dentro de su segundo y tercer informe de gobierno, reitera la necesidad de dar por terminada la etapa distributiva de reparto. Así para el segundo semestre de 1968, se daba inició a la segunda fase que consistía en la industrialización en el campo.

En 1970, el Jefe del Departamento Agrario, Norberto Aguirre Palancares, tiene la audacia de declarar que los dos millones de ejidatarios que no alcanzaron tierra tendrán que buscar otra actividad, toda vez que ya no hay mas tierra que repartir. Mas adelante se descubriría, que aún existían latifundios en la República sin afectar.

La segunda fase consiste en proporcionar los implementos necesarios para trabajar la tierra, las técnicas adecuadas, los créditos; los sistemas de riego, electrificación y fertili-

zantes; y el asesoramiento necesario para ayudar a su desarrollo.

El apoyo será otorgado por las diversas instituciones y organismos que con antelación se han citado; quienes trabajarán distintamente a su servicio.

Para ejecutar satisfactoriamente los planes y programas de desarrollo, debe existir no sólo disponibilidad del personal capacitado asignado por las instituciones, sino se debe contar con la participación solidaria de los miembros del ejido, porque son quienes en realidad van a enfrentar los obstáculos que se les presenten para lograr su progreso.

Entre los programas asignados al ejido encontramos el Programa de Colonización.

Uno de los fenómenos a los que se ha enfrentado el Estado, es a la sobrepoblación que existe en los ejidos; la población en edad productiva supera con mucho a la población legal de ejidatarios.

Los ejidos no cuentan con recursos suficientes para hacer frente al crecimiento de sus familias.

Este tipo de propiedad no puede fraccionarse y repartirse a cada uno de los herederos, sino que sólo uno podrá heredar el derecho de usufructuar la tierra.

Los problemas de sobrepoblación aumentan los conflictos porque al no haber tierra para trabajar, tienen que contratarse como jornaleros, ante la situación el Estado se ve forzado a dar una pronta solución al problema socioeconómico que impera.

El Departamento Agrario, gira órdenes precisas para que en las entidades donde se presenta el fenómeno, se legalice la situación. Se dispone que las tierras de los alrededores que cuentan con un excedente se afecten para que se proceda a su reparto. En los casos en que ya no haya tierra que afectar, se buscarán otras regiones donde existan tierras disponibles, para realizar la acción colonizadora.

Estas zonas deberán estar habitadas para que los antiguos y nuevos colonizadores se solidaricen y se integren mutuamente.

Este procedimiento ahorra gastos al Estado, que se efectuarían al crear nuevos centros de población con todo lo que requieren para su establecimiento.

El programa facilita la integración de los nuevos miembros, que serán orientados por los miembros ya establecidos.

Los resultados de la colonización no fueron los esperados por las siguientes razones:

"a) Se prometieron a los campesinos movilizados demasiadas facilidades que las instituciones no pudieron cumplir, con el consiguiente desaliento de los colonizadores.

"b) Se sobrestimó el potencial productivo de las tierras por colonizar.

"c) Se omitió un programa coordinado entre las instituciones que atienden al sector agrícola. Generalmente una sola institución trató de cumplir todos los aspectos de la colonización y de la producción, lo que dio origen a inefi-

ciencia en la ejecución de los programas. Esto se observó fundamentalmente en el crédito agrícola y comercialización de productos agrícolas.

"d) Se organizó la colonización con excesivo paternalismo en sus principios y un abandono intempestivo después, surgiendo agudos problemas para los colonos que aún no habían conseguido asentamiento en sus nuevas tierras.

"e) Se omitió el establecimiento de servicios de crédito y comercialización, dando lugar a que los comerciantes se apropiaran de una parte muy importante del ingreso generado en las nuevas zonas.

"f) No se tuvo la capacidad de otorgar una asistencia técnica adecuada, especialmente la dirigida a conservar la fertilidad de los suelos tropicales, de modo que éstos se degradaron rápidamente.

"g) Se desatendió la labor de organización interna de los grupos y estos no fueron capaces, posteriormente, de cubrir ciertos servicios elementales que antes proporcionaban las instituciones encargadas de la colonización". (6)

(6) Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. *obcit.* páginas XIV-72 y XIV-73.

El programa de colonización tuvo buenos logros, pero no el éxito que se esperaba, ya que carecían de los elementos básicos para salir adelante por sí mismos, sin esperar toda la ayuda de las autoridades.

Ahora no se tienen que enfrentar sólo a los cambios regionales, sino al abandono y falta de interés por el Estado para resolver su nueva situación.

El Departamento Agrario anualmente publica en forma detallada todos los datos que permitan llevar una relación y cuenta de las resoluciones, de las superficies afectadas y de los campesinos beneficiados.

En 1967, el Departamento Agrario hace la cancelación de 201 solicitudes de colonización en favor del ejido, y en cuanto a deslinde y confirmación de tierras se resolvieron 271 en favor de comunidades indígenas.

Para favorecer con créditos a los ejidatarios, se cuenta con las instituciones bancarias: El Banco Nacional de Crédito Ejidal, el Banco Nacional Agropecuario, y el Banco Nacional de Crédito Agrícola, están encargados de atender a los sectores más débiles de la población rural, procurando supermanente mejoría de manera que puedan convertirse en adecuados sujetos de crédito y recibir préstamos de las demás

instituciones bancarias.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, sólo satisface un 20% de las necesidades de los ejidatarios y esto se debe a que el Estado distrae fondos para dedicarlos a la propiedad privada, que además cuenta con el apoyo de la Banca Privada, que se encarga de otorgarle créditos teniendo como garantía los predios de los que son propietarios, a diferencia de los ejidatarios.

Los créditos, al no cubrir sus necesidades, dan como resultado una producción insuficiente, que no puede competir con la producción de la propiedad privada.

Las industrias y los ingenios que pertenecen a estas instituciones bancarias, posteriormente pasan al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para que sean vendidas a los ejidatarios.

Estas pequeñas plantas industriales se crearon con el fin de elevar el nivel de vida de los agricultores y fomentar la participación de los ejidatarios en la transformación de los productos agropecuarios. Se industrializarán las cosechas en el propio campo creandose los ingenios, los molinos de arroz, despepitadoras, fábricas de aceites, empacadoras, etc.

Para 1968, se habían entregado las despepitadoras y algodoneras a los ejidos.

También en este año en la zona norte del país se empezaron a aplicar en las zonas ejidales, ganaderas y forestales, la forma cooperativa. En zonas donde la parcela ejidal es muy reducida se impone la agricultura intensiva; para tal efecto se deberá llegar a la integración de la granja ejidal.

Para impulsar los programas ejidales, el Sindicato de trabajadores petroleros de la República mexicana y el Personal de confianza de Petróleos Mexicanos, hacen una donación económica que se transforma en tres créditos asignados a lo siguiente: para desarrollar y diversificar la producción del ejido de Anenecuilco, Morelos; para organizar la producción y venta del sombrero de palma en la región Mixteca, en Oaxaca y para mejorar la producción lechera e iniciar su industrialización, en la región de Mazapil, Zacatecas.

Durante los seis años de gobierno, se entregaron 11, 806, 565 hectáreas aprovechadas exclusivamente para fines de carácter ejidal.

La mayoría de las concesiones de inafectabilidad ganadera que llegaron a su término, no serán prorrogables, ni se otorgarán en el futuro otras nuevas.

4.4. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A LAS COMUNIDADES

Estas actividades que comprenden los programas de desarrollo en la comunidad, van encaminadas al mejoramiento en las condiciones de vida de las poblaciones rurales.

Los programas oficiales estan designados a las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Educación Pública
- II. Secretaría de Salubridad y Asistencia
- III. Secretaría de Agricultura y Ganadería
- IV. Instituto Nacional Indigenista
- V. Patronato Indígena del Valle del Mezquital
- VI. Comisión Federal de Electricidad
- VII. Conasupo
- VIII. Guanos y Fertilizantes de México S.A..

I. PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Incluye programas donde participan los habitantes de las comunidades.

A continuación se enumeran las siguientes:

a).- Las Misiones Culturales

Creadas en 1921, se encargan de organizar cursos para maestros rurales de capacitación y adiestramiento en el desempeño de sus labores en la comunidad rural.

Suspendidas temporalmente en 1936, vuelven a tomar vigencia en 1942.

Dentro de estas misiones encontramos dos tipos:

1.- Las Misiones Culturales Rurales: Se establecen temporalmente en área territorial determinada de uno a dos años, posteriormente, una vez terminada su labor, se trasladan a otra región cercana, para los casos de asistencia en las comunidades que atendieron inicialmente.

Estas Misiones se encuentran integradas por: "un maestro, una enfermera-partera, una trabajadora social, e instructores en agricultura, albañilería, carpintería, industrias y actividades recreativas". (7)

El personal profesional que integraba cada Mixión, se encargaba de capacitar e instruir a los miembros de la

(7) Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. obcit. Página XIII-18.

comunidad en sus respectivos ramos.

2).- Las Misiones Culturales Motorizadas: Se encargaban de complementar el trabajo efectuado por las Misiones Rurales.

El área territorial en la que se desempeñan es mas extensa. Se encuentran equipados con vehículos adaptados para cualquier tipo de camino, además "cuentan con equipo de cine, talleres de mecánica, carpintería, albañilería y costura. También cuenta con implementos de labranza, instrumentos de cocina, además de equipo deportivo, una biblioteca y botiquines". (8)

Los beneficios que lograron estas misiones fueron las de introducción de agua potable, electrificación y construcción, reparación de edificios comunales y escolares.

b).- Brigadas de Promoción Agropecuaria

Estas brigadas se fundaron en 1959; se encuentran integradas por "un médico veterinario zootecnista

(8) Obcit. Página XIII-18.

o un práctico en ganadería, una mejoradora del hogar, un perito en horticultura y fruticultura y personal administrativo". (9)

Su labor la desempeñan en zonas atrasadas que están a una distancia considerable de las poblaciones de mediana y gran importancia.

Las visitas las realizan de 20 a 40 veces durante el año. Uno de sus objetivos más importantes "es el de adiestrar a los campesinos en la preparación de la tierra, en la desinfección y uso de semillas mejoradas, en el empleo de fertilizantes, en las mejores técnicas de conservación del suelo y del uso del agua, además de atender a la forestación y reforestación de las comunidades y otras prácticas tendientes al aumento de la producción agrícola".

(10)

Los objetivos de estas brigadas están bien delimitadas, que de haberse llevado a la práctica con diligencia y dedicación hubieran ayudado realmente al progreso en el

(9) Obicit. Tomo III. Página XIII-19.

(10) Obicit. Tomo III. Página XIII-19.

campo y a solucionar una considerable parte de sus problemas, sin embargo, sus labores se desvirtuaron por la falta de presupuesto suficiente de capacitación en sus integrantes y de interés por parte del gobierno, brigadas y campesinos.

Para mejorar el régimen alimenticio de las familias que integran la comunidad e incrementar sus ingresos económicos, buscan aprovechar los recursos disponibles de la zona.

La Brigada se encarga de administrar a los pobladores la forma de preparación de alimentos, la industrialización de...frutas, hortalizas, carnes y productos lácteos.

También los asesoran en la apicultura, sobre el cuidado de los colmenares y su explotación.

Por otra parte promueven la formación de huertos familiares y granjas para ayudarse en su ingreso.

c).- Brigadas de Mejoramiento Indígena

Surgen en 1953, y se encargan de integrar en forma efectiva las comunidades indígenas al sistema político y social predominante en el país.

Su programa abarca: mejoras tecnológicas, economía doméstica, salud y saneamiento, alfabetización, etc.

Comprende también, educación a jóvenes y adultos y promover entre ellos el deporte.

Los obstáculos a los que se enfrentan estas brigadas son, aparte de la falta del presupuesto necesario, la oposición de las comunidades indígenas que ven interferidas sus costumbres y estilo de vida.

II. PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Cuenta con tres programas de desarrollo:

a).- Centros de Bienestar Social Rural.

Sus objetivos son: "mejorar el nivel de vida de la población rural mediante la promoción y el establecimiento de proyectos socioeconómicos de tipo familiar, de obras públicas y de planes educativos y culturales, el fomento de la salud pública en las comunidades rurales mediante la asistencia materno-infantil, el saneamiento y el mejoramiento de la nutrición, así como el establecimiento de servicios de la salud pública y cooperación en las campañas de saneamiento.

Los Centros también promueven la organización de la población rural en programas de mejoramiento de sus comunidades". (11)

Los Centros de Bienestar Social Rural, se dividen en Integrarles y Auxiliares, depende de las necesidades locales y del grado de cooperación de la comunidad; sus programas no son uniformes.

Los planes se elaboran por el personal del Centro y por los elementos interesados de la comunidad.

Es importante que ambas partes participen, pues sin alguno de éstos elementos, los programas no podrán desarrollarse.

b).- Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia.

Esta dependencia es el instrumento primordial para poner en práctica los programas de salud al alcance de la comunidad rural.

(11) Obcit. Tomo III. Página XIII-21.

Se crearon en 1935 y se encargan de llevar los servicios a todas las poblaciones, incluyendo a las mas pequeñas; los técnicos de desarrollo de la comunidad rural, colaboran directamente con sus miembros, estimulan el interés para el mejoramiento de la familia y los preparan para participar activamente en los programas; esta parte aún se encuentra en su etapa inicial.

c).- Programa Cooperativo de Desarrollo de la Comunidad Rural.

En 1962 se celebró un acuerdo entre: el Gobierno de México, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la Fundación de Desarrollo de la Comunidad, de N. Y., para la distribución de artículos de primera necesidad a campesinos que trabajen en proyectos de desarrollo de la comunidad rural (saneamiento, mejoramiento a la vivienda, abastecimiento de agua etc.)

Debido a su éxito en la práctica, a finales de 1964, se inició un programa idéntico auspiciado por la Fundación para laborar en las zonas no cubiertas por el programa anterior.

El programa se denominó "Programa Nacional", que

será manejado por el personal de la Secretaría de Salubridad y utilizará alimentos producidos en el país, aplicando los métodos del programa inicial.

Para 1966, ambos programas se fusionaron, recibiendo el nombre de "Programas de Obras Rurales por Cooperación". Su meta es llegar al mayor número de comunidades para ayudarlas en su progreso.

En 1967, se creó una nueva dependencia dentro de la Secretaría de Salubridad con el nombre de "Dirección de Obras Rurales por Cooperación", ya no siendo necesarios los servicios de la Fundación de Desarrollo de la Comunidad, debido a que se habían cumplido con éxito las técnicas de desarrollo a la comunidad y se habían introducido algunas nuevas.

Con la ayuda de estos programas se estimula a los campesinos para que resuelvan sus problemas poniendo a su alcance los conocimientos y las técnicas necesarias.

Se invita a las mujeres a su participación en actividades conocidas por ellas. Así es como nacen los centros de costura comunales, las hortalizas familiares, los centros de orientación, etc.

Por lo que se refiere a los alimentos que se entregan como estímulo a los miembros de la comunidad que participan en las obras, empezaron a ser insuficientes e inadecuados, porque se entregaban alimentos que los campesinos no consumían o en ocasiones las raciones no llegaron o no eran enviadas.

Lo anterior propició una notoria apatía en los pobladores para continuar participando en los programas.

III. PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se citan dos programas de suma importancia:

a).- Los Programas de Mejoramiento Rural

Su meta es, "lograr un mejoramiento del nivel de vida de la familia campesina; para esto se imparten enseñanzas sobre nutrición, vestuario, producción y conservación de alimentos, mejoramiento de la casa, horticultura, avicultura, porcicultura, higiene y primeros auxilios". (12)

(12) Obcit. Tomo III, Página XIII-25.

El programa se aplica en diversas zonas de la República. Las actividades del programa las realizan agentes de gobierno estatales, integradas por 80 jóvenes.

b).- Clubes Juveniles Rurales

Distribuidos en toda la República se encuentran organizados 450 Cubes, integrados por cerca de diez mil miembros.

Sus objetivos son: "aprender mejores técnicas de explotación, nociones de construcciones rurales, y desarrollan tareas sociales y deportivas, además de realizar proyectos específicos ya sea en forma individual o en forma colectiva, sobre todo avícolas, piscícolas, cunícolas, hortícolas y frutícolas".

(13)

El área de acción y los beneficios que puede brindar este programa son limitados, sobre todo por la falta de presupuesto.

IV. INSTITUCO NACIONAL INDIGENISTA

Creado en 1948, se encarga de proporcionar los elementos necesarios para la transformación de las comunidades indígenas y su identificación con el resto del país.

El instituto, no pretende tutelar permanentemente a las comunidades indígenas; busca la transformación al mejoramiento de la comunidad indígena.

Una vez que ya no se requiera su tutela, la dejará paulatinamente.

Como dependencias de este Instituto encontramos a los Centros Coordinadores Indigenistas, que apoyan los programas promovidos por el Instituto y tienen como función primordial la atención de los problemas a los que se enfrentan las comunidades indígenas.

Para las cuestiones presupuestales los Centros elaborarán un proyecto de programa y su presupuesto, ambos serán enviados al Instituto para su estudio, una vez aceptado se presentará al Ejecutivo Federal quien determinará por último su aprobación.

Los trámites además de ser tardados, se encontraron obstaculizados por el burocratismo y la falta de presupuesto.

V. PATRONATO INDIGENA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

El Valle del Mezquital se encuentra ubicado en el Estado de Hidalgo, en la cuenca del Río Tula, formado por los Valles de Actopan e Ixmiquilpan.

Los miembros de esta zona, son el vivo ejemplo de la unión y fortaleza que se debe tener para poder progresar, en donde el objetivo es mejorar el nivel de vida de sus miembros.

Este Patronato forma parte a su vez del Patronato de las Secretarías de Estado.

El Valle del Mezquital es una zona árida, por tal motivo ha tenido que construir "obras de pequeña irrigación, un Centro de adiestramiento avícola, apiarios, caminos, escuelas, obras de salubridad y asistencia". (14)

Han transformado una tierra improductiva, en una tierra fértil, que sea útil para su explotación.

También se han realizado plantaciones de olivo y nopal, se ha vuelto a plantar maguey y se han ejecutado obras de conservación del suelo y agua.

Cuentan con un equipo profesional capacitado (médicos, ingenieros, maestros y personal administrativo).

Aún cuando la acción del Patronato se ve limitada por la falta de recursos mas amplios, sus metas en la primera etapa han sido satisfactoras. La segunda etapa se ha puesto en marcha.

En vista de los resultados obtenidos, la Secretaría de la presidencia, establece otros tres proyectos piloto en los Estados de Guerrero, Michoacán y Aguascalientes.

En 1968, se inicia el programa de desarrollo de las comunidades rurales a nivel nacional, con habitantes de 500 a 2,500, para dotarlos de obras básicas.

VI. PROGRAMA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Cuenta con el programa de Electrificación Rural, que permitirá la industrialización y el mejoramiento del nivel de vida para los habitantes.

Dentro de este Programa se crea el "Paquete Federal de Electricidad" para el hogar campesino, "incluye los materiales necesarios para la instalación eléctrica en el interior de la casa, la mano de obra, una plancha, una licuadora y el consumo de la electricidad durante 18 meses". (15)

Para los interesados en este Paquete, se les instruirá en el manejo y uso de la instalación y aparatos eléctricos.

Otro programa que se pretende poner en práctica, es el de la instalación de un molino de nixtamal, que dará trabajo a 6 u 8 personas.

VII. COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES (CONASUPO)

Conasuposa, se creó a principios de 1961, en el sexenio de Adolfo López Mateos como "órgano de servicio social que planifica, controla y ejecuta, en niveles superiores, las inversiones del Estado en la compra, distribución y consumo de subsistencias populares". (16)

En 1965, el presidente Gustavo Díaz Ordaz la transforma en Conasupo, como organismo público federal descentralizado.

Con su ayuda se busca suprimir intermediarios, proteger las cosechas de los agricultores y proporcionar una reserva de alimentos básicos, en beneficio de los consumidores, asegurando la alimentación en un futuro.

Las bases que se fijan a la Compañía son las siguientes:

- a.- Los precios mínimos que se fijan a las cosechas deberán ser justos y remuneradores;
- b.- Las normas de calidad para el mercado de granos, son básicas para determinar su precio justo;

(16) Obcit. Tomo III. Página XIII-35.

c.- Para proteger la recepción de los granos, el cosechero podrá supervisar el proceso, que va desde la recepción de la cosecha, hasta su pago en efectivo;

d.- Se establecen los Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., que se encargarán de la recepción y conservación de la mercancía, así como de aplicar las normas de calidad para las liquidaciones;

e.- Se proporcionará subsidios temporales a la producción o al consumo de alimentos en zonas urbanas y rurales con problemas graves de dietética y de ingreso insuficiente; también se busca controlar el alza de los precios en los productos de primera necesidad.

Los programas que en lo subsecuente se elaboren por la Compañía, deberán ajustarse a los puntos básicos señalados.

Para el almacenamiento de las cosechas en febrero de 1966, se pone en práctica el proyecto de construcción de silos que serían propiedad de los campesinos.

El objetivo no se concentra en el almacenamiento, sino el de mantener la calidad al momento de su venta.

Para la construcción masiva de los Graneros del Pueblo, se creó la Comisión Promotora Conasupo, quien durante los cuatro siguientes años construyó un total de 3558 graneros del pueblo en 1 109 localidades.

El valance que se hizo a finales del periodo, respecto al programa global de silos populares provocó inconformidades, porque el programa estuvo rodeado de vicios y corrupción.

VIII. GUANOS Y FERTILIZANTES DE MEXICO, S.A.

Para integrar a la industria, en 1965 se efectua la centralización administrativa de todas las compañías productoras de fertilizantes en una sola "Guanos y Fertilizantes de México S.A. "(GUANOMEX).

Su objetivo es establecer su consumo interno para lograr una baja en los precios, ahorro de divisas y dar un mejor servicio a los agricultores mexicanos.

Para cumplir con el objetivo se crea el Programa Nacional de Fertilización 1967-1970.

Las metas que busca cubrir el programa son:

"a) Incrementar la producción agrícola a fin de cubrir la creciente demanda nacional;

"b) Obtener el aprovechamiento máximo de los recursos del suelo y del clima, vía un uso mas adecuado y racional de fertilizantes, y

"c) Elevar a un nivel óptimo los rendimientos unitarios para recuperar al máximo las inversiones y lograr el aumento del ingreso de los productos". (17)

El programa nacional se encargará de registrar los posibles incrementos anuales de superficies susceptibles de fertilizar en las principales regiones agrícolas del país.

Para determinar los volúmenes de fertilizantes que pueden consumirse en el país, regionalmente.

Los resultados del programa fueron benéficos, sin embargo los obstáculos que se presentaron a los campesinos fueron en el aspecto crediticio, porque para realizar una inversión en fertilizantes se debe contar con créditos adecuados que permitan su adquisición y no siempre contaban con esta oportunidad.

(17) Obcit. Tomo III. Página XIII-5.

4.5. PROGRAMA DE DESARROLLO DESTINADO A LA PEQUEÑA PROPIEDAD

La pequeña propiedad se considera como un núcleo donde existen mejores relaciones familiares, y una mayor solidaridad.

Un sector importante que debe citarse, es el de la pequeña propiedad ganadera, que se concentra en su mayor parte, en el norte del país, esto se debe a que las tierras de esa región son mucho más estériles que la parte sur del país y en consecuencia, menos apta para el cultivo, siendo aprovechadas por la ganadería.

La Industria Ganadera, es considerada dentro de nuestra economía, como una actividad autosuficiente y se debe a la iniciativa y perseverancia de los pequeños propietarios ganaderos;

Aún cuando el gobierno se ha empezado a preocupar por fomentar esta industria, tiene muy marginados a los pequeños propietarios.

Los ganaderos importan animales que han de mejorar la raza, haciéndola más resistente a las condiciones climatológicas.

Para los pequeños propietarios agricultores, los programas que se elaboran para su apoyo e impulso en contramos: el de alfabetización, el de planeación de cultivos, mejoramiento de técnicas de cultivo, etc.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dará preferencia al financiamiento a campesinos de bajos recursos, dando la oposición a agricultores y ganaderos de ser financiados por la Banca Privada.

Esto quiere decir que los pequeños propietarios ganaderos y agrícolas, se encargarán de invertir bajo su propio riesgo, ya que los créditos que brinda el Estado, no están a su disposición, contando sólo con sus propios recursos y con los que pueda conseguir mediante financiamiento.

SU desarrollo se ha visto impedido especialmente por la falta de capital, pues se necesita de fuertes inversiones que se recuperan con lentitud.

Se necesitan créditos a mediano y largo plazo con las facilidades necesarias y ante esto las instituciones oficiales de crédito no son muy accesibles.

Otro factor es la falta de seguridad jurídica, que trae como consecuencia la falta de seguridad para invertir.

El antagonismo que existe entre la pequeña propiedad y el ejido es perjudicial para los primeros, y se desprende de la actitud política existente, que da preferencia al ejidatario, considerando a la pequeña propiedad como una antisocial forma de producción.

El perfil que nos muestra este antagonismo se muestra claramente en el comercio, pues la producción de los pequeños propietarios compete con la de los ejidatarios, con un resultado de pérdidas y ganancias para ambos.

Sin embargo, los pequeños propietarios consiguen un mayor producción que los ejidatarios, porque se empeñan en demostrar que su forma de producción también es efectiva y mejor, aún cuando no cuente con el apoyo del poder político.

La pequeña propiedad a demostrado un progreso sorprendente, tiene mayor iniciativa y más enérgico impulso, que permite su desarrollo, aventajando al ejido.

Otra de las luchas que ha tenido que enfrentar, son las gestiones que se han hecho en torno a sus tierras, para que se afecten, aun cuando llegan a tener certificado de inafectabilidad.

La constante insertidumbre que manifiestan los propie-

tarios se ve reflejada en sus inversiones, pues temen que éstas se pierdan al ser afectadas sus tierras por el Estado, en favor de los ejidatarios.

El status en que se desenvuelven los pequeños propietarios y los ejidatarios es muy diferente, porque mientras unos cuentan con recursos para invertir, los segundos, no cuentan con recursos suficientes y su instrucción es casi nula, porque la mayoría no sabe leer ni escribir.

En los dos primeros años del sexenio, se registraron incrementos en casi todas las actividades económicas, como reflejo del dinamismo que mostró la actividad privada, especialmente en productos agrícolas.

En la actividad ganadera y en la avicultura, mantuvo su ritmo de crecimiento registrado en los últimos años.

La pequeña propiedad productiva se ve protegida por lo contenido en el artículo 27 constitucional, que establece: "que cuando debido a obras de riego, drenaje o cualquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera, tal propiedad no puede ser objeto de afectaciones agrarias, aunque cuando, en virtud de las mejoras

obtenidad, se rebasen los máximos señalados por dicho precepto, siempre y cuando reuna los otros requisitos que fije la ley, pero cuando sin esfuerzo de su parte, se beneficia con una obra que costó al pueblo mexicano, y convierte en tierras de riesgo los que eran de temporal, no debe aprovecharse en exceso". (18)

En la realidad este precepto no se respeta, porque aun cuando los pequeños propietarios realizan obras para su beneficio y sus alrededores, se ven constantemente presionados por los ejidatarios, quienes presentan sus solicitudes ante las autoridades para que se efecte su propiedad, sin emportar que esta sea productiva.

A pesar de lo anterior aún se firman en 1967, 956 certificados de inafectabilidad agrícola y 32 a pequeñas propiedades ganaderas.

Posteriormente, en los siguientes años, el Presidente Días Ordaz, por conducto del Departamento Agrario, ha determinado que en lo sucesivo no se dará, nuevos certificados de inafectabilidad ganadera, ni prórroga de las existentes

(18) La Política Agraria en México 1914-1979. Libro No. 1. Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata. Secretaría de la Reforma -- Agraria. Ed. Bodoni S.A. México, D.F. Página 170.

al vencimiento de suplazo, para poner a disposición la tierra, dándose preferencia al sistema ejidal.

CAPITULO V

TERMINO DEL PERIODO PRESIDENCIAL

- 5.1. REPERCUSION EN LA ECONOMIA NACIONAL
- 5.2. SITUACION AGRARIA AL TERMINO DEL PE
RIODO PRESIDENCIAL.

5.1. REPERCUSION EN LA ECONOMIA NACIONAL

Los trabajos realizados durante el sexenio fueron acentados en estadísticas por el Departamento Agrario, datos que no van acorde con la realidad que se vivía en el campo, porque estos datos sólo se concretaron a determinar cantidades y no calidades.

Los campesinos cuentan con tierras de baja calidad y rendimiento, en zonas inaccesibles y climas diferentes, situación que no se toma en cuenta en los programas de colonización que se concretan al simple reparto de tierra.

Aparte, se menosprecia la potencialidad de trabajo de los campesinos pobres y de los ejidatarios como una opción para salir de la caída en la producción; estos campesinos no cuentan con créditos que los respalden, por que los Bancos de crédito públicos y privados no desean arriesgar su dinero en préstamos que difícilmente les será devuelto, con esta restricción, si hace casi imposible su participación activa en el campo económico.

Al ejido no se le da la importancia debida y se le asigna la función de reserva de mano de obra barata en la agricultura, disminuyendo su participación en la superficie cultivable y de riego, así como en el capital y recursos para

la producción.

Por tanto, la economía nacional se sostiene de quienes cuentan con sus propias tierras (propiedad privada) y son a ellos a quienes les otorgan créditos por garantizar su pago, aún cuando tienen en contra la fase de reparto, mediante la cual se pueden ver afectadas algunas de sus tierras.

En efecto, surge un pequeño sector altamente desarrollado y tecnificado que se polariza con el 85% de propiedades privadas y ejidales que usan métodos atrasados y padecen descapitalización.

"Para 1970 se calcula que sólo el número de campesinos sin tierra llegaba a los 2.5 millones, habiendo disminuido también el número de pequeños productores respecto de dos décadas anteriores". (1)

En años anteriores la agricultura era la encargada de sostener el crecimiento económico del país, pero a partir de 1965 se agotó su función y no pudo mantenerse más. El crecimiento de la producción de 1965 a 1970 disminuyó considerablemente al 1.2% anual (de 1940 a 1965 el crecimiento anual agrícola fue del 5%).

(1) Ibarra Mendivil, Jorge Luis. Propiedad Agraria y Sistema Político en México. Primera edición. Editorial Porrúa -- S.A. México, 1989. Página 161.

La consecuencia posterior fue que a partir de la década de los setentas, México tendría que importar productos básicos que con anterioridad exportaba.

A finales de sexenio, los principales problemas que afectaban el campo eran:

"1) La concentración de la producción agrícola y de los recursos de tierra, agua y bienes de capital; 2) la pulverización de la propiedad; 3) el subempleo y la desocupación; 4) una amplia masa de jornaleros sin tierra o con tierra de muy mala calidad; y 5) la migración creciente de la población del campo a la ciudad". (2)

El panorama no es nada alentador para quienes viven esta crisis, quienes tienen que resolver sus problemas por sí mismo y con sus propios medios.

Otro de los puntos a tratar se refiere a la necesidad de contrarrestar los efectos que ocasionaban la sobreproducción de maíz y frijol y la sobreoferta cerealera, para lograrlo, el presidente Gustavo Díaz Ordaz determinó variar la política, cubriendo primeramente las demandas de estos productos a nivel nacional, en segundo lugar se reduciría el área desti-

(2) Obcit. Página 163.

nada a la producción de frijol y maíz, estimulando su aprovechamiento industrial, aparte de promover los cultivos de productos alimenticios mas remuneradores, y por último se procurará mejorar la calidad del grano con nuevas variantes.

La sobreproducción de básicos se convativría con la disminución o eliminación de los subsidios, con la baja de precios y conla sustitución gradual de cultivos como el algodón, maíz y trigo, por otros que aporte mejores incentivos a la economía nacional, activando con esto el mecanismo de inducción.

La sobreproducción de cultivos tradicionales cedió su lugar a otras dificultades económicas. Para 1968 el presidente daba cuenta de los magnificos resultados que se habían obtenido en la producción, pero unos meses después de estas declaraciones se sufría uno de los peores ciclos agrícolas de la historia, iniciándose una fase de crecientes importaciones cerealeras.

Las importaciones se controlaron en los primeros años, pero posteriormente se incrementaron pues el Licenciado Díaz Ordaz estaba convencido de "que no era negativo sino positivo el regreso a la compra de granos en el exterior, pues según creyendo (...) preferible importar siempre y cuando sea indispensable, en vez de mantener una excesiva reserva

que, por muchos conceptos, resulta gravemente antieconómica".

(3)

Es evidente que trata de justificar los errores que presenta su política.

Con lo anterior se puede observar que el desarrollo económico es marcadamente desigual, porque no se han podido equilibrar los aspectos productivos: hombre, tierra, técnica y capital.

Para finales de la década no existía un valance entre los factores político, social y económico.

(3) Miguel, Julio. Coordinador del Tomo. Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Política estatal y conflictos agrarios 1950 - 1070. Tomo 8. Editorial Siglo XXI y CEHAM. - Página 43.

5.2. SITUACION AGRARIA AL TERMINO DEL PERIODO PRESIDENCIAL.

Las aportaciones que durante el sexenio se hacen a la Reforma Agraria fueron modestas e insuficientes para sacar de la crisis al sector agrario.

Entre sus aportaciones encontramos las siguientes:

1).- El Plan Nacional Agrario, que contó con la fase de reparto de tierra y la fase de industrialización en el campo.

La fase de reparto tuvo una duración de tres años (de 1965 al primer semestre de 1968), aún cuando se consideró concluida esta fase, en los años subsecuentes hasta 1970, se continuó con la etapa distributiva.

Esta fase fue la que mayor satisfacción le dió durante su mandato, a finales de 1970 el Licenciado Díaz Ordaz había repartido un total de 23 055 619 (veintitres millones, cincuenta y cinco mil, seiscientos diecinueve) hectáreas a auténticos campesinos.

Aún cuando la tierra disponible estaba casi agotada, quedaban muchas solicitudes pendientes por resolver, debido al aumento demográfico de la población campesina.

Con la acción del Presidente, pasa a la historia como el gobernante que mas tierra ha repartido y con esto, deja acentadas las bases para emprender la segunda fase de la Reforma Agraria.

Los resultados en esta etapa no fueron los esperados, por que una gran parte de las tierras entregadas eran de menor calidad a la esperada o eran de bajo rendimiento, por localizarse en regiones áridas o inaccesibles.

Las acciones del Presidente se vieron afectadas cuando en 1969, se hicieron declaraciones desfavorables por parte de Jaime de la Cerda, Presidente del Instituto Mexicano de las Zonas Aridas, quien manifestó que "cinco millones de hectáreas de nuestra frontera con los Estados Unidos, que se prolongaban desde Chihuahua hasta la costa de Tamaulipas y penetran en mas de 100 kilómetros el territorio nacional, están en poder de latifundistas extranjeros y mexicanos, muchos de ellos en calidad de prestanombres". (4)

Otra de las denuncias la dió el Secretario General de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos

(4) Moguel, Julio, Coordinador del Tomo. Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Política estatal y conflictos agrarios 1950-1970. Tomo 8. Ed. Siglo XXI y CEHAM. Página - 214.

del Estado de Chihuahua, quien denunció ante la CNC (Comisión Nacional Campesina), la existencia de un latifundio de mas de 100 000 hectáreas ubicadas en la entidad.

Y por último, en agosto del mismo año (1969), el líder de la CNC, Augusto Gómez Villanueva, expuso ante el Presidente de la República y funcionarios sobre la existencia del latifundismo financiero.

Con lo anterior se descubre que las expectativas logradas por la fase de reparto sólo tienen un efecto superficial, y proponer una solución en estos momentos ya no es posible, la esperanza de resolver este problema queda puesta en el siguiente sexenio ya próximo.

2).- El Plan Nacional de Industrialización en el Campo, es la segunda fase del Programa Nacional Agrario.

El Plan se encargó depromover el mejoramiento en la productividad y calidad de las semillas así como el adiestramiento técnico de los Campesinos.

En esta fase como se pudo observar, le faltó personal técnico especializados con vocación para desempeñar su trabajo así como un estímulo que los motivara.

Al programa no se le dió el presupuesto necesario para realizar satisfactoriamente los trabajos asignados.

3).- En 1967, se puso en marcha de manera experimental, el "Plan Puebla" con apoyo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el CIMMYT, el gobierno de la entidad, la Escuela de Agricultura de Chapingo y Guanos y Fertilizantes de México.

Las condiciones que se requerían para poner en práctica el proyecto fueron cubiertas por la Región de Puebla.

En la época en que comenzó el proyecto, la familia campesina típica era autosuficiente en su mayoría; sólo el 12% usaba crédito y empleaban muy poco mano de obra foránea.

Los objetivos fueron: "1) desarrollar, probar en el campo y refinar una estrategia para aumentar con rapidez los rendimientos de un cultivo alimenticio básico entre productores en pequeño; 2) adiestrar técnicos de otras regiones sobre los componentes y la aplicación exitosa de tal estrategia". (5)

(5) Proyecto Puebla, 1967-69. Centro Internacional de Mejoramiento de maíz y trigo (CIMMYT). Impreso en los talleres-Arana S.A. México, 1969. Página 6.

Lo anterior significaba buscar el mejoramiento de la semilla de maíz aportando nuevas modalidades para aumentar los rendimientos de los cultivos en tierras de temporal.

El Proyecto fue el intento de convativir la "escasez total de alimentos a escala global y la prevalencia de ingresos bajos y nutrición deficiente en la mayoría de la población rural". (6)

El área de cultivo cubrió a 32 municipios de Puebla, aproximadamente 116.000 hectáreas.

Sus resultados fueron optimos y se considera uno de los trabajos concluidos durante este período presidencial.

En 1970, el proyecto cubría 12 mil hectáreas de la parte central del Estado de Puebla, favoreciendo el aumento de la productividad de 800 kilos por hectárea a cuatro y media toneladas de maíz por hectárea.

Con estas cosechas se pretendía tener mayores ventajas en el mercado exterior, aparte de cubrir la demanda nacional.

(6) Proyecto Puebla, Obcit. Página 5.

4).- Por lo que se refiere al Plan Nacional de Pequeña Irrigación, tuvo una duración de tres años (1967 a 1970), la política hidráulica se centró en la construcción de nuevas presas y en la rehabilitación de los sistemas existentes.

Al desarrollarse el plan se beneficiaron principalmente los estados del norte como Coahuila, Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Sonora y Sinaloa, que captaron el 20.1% de las inversiones destinadas al campo.

Algunas de las obras desarrolladas por este Plan fueron:

"Las Presas Ignacio Allende (Guanajuato), Luis L. León (Chihuahua), Francisco Villa (Durango), las Lajas (Chihuahua), Vicente Guerrero (México y Guerrero), José María Morelos (Michoacán y Guerrero), Constitución de 1917 (Querétaro) y Josefa Ortiz de Domínguez (Sinaloa)". (7)

Se rehabilitaron las zonas de riego del Valle de Pericos, Guamúchil, el Carrizo en Sinaloa; y Temascalcingo en el Estado de México.

(7) Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Tomo 8. Pág. 76 Obcit.

Se terminaron las obras de rehabilitación de los distritos de riego del Bajo Río Bravo, Bajo Río San Juan y Zona de el Dorado.

En la Comarca Lagunera, las obras de rehabilitación quedaron casi concluidas y se terminaron 1800 obras de bordeo que permitieron el riego de auxilio de 43 000 hectáreas.

Durante el régimen se beneficiaron 170 000 ejidatarios y pequeños propietarios, con las obras realizadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH).

Para desarrollar el programa de riego se invirtieron un total de "11 900 millones de pesos" durante el sexenio.

Al Plan Nacional de Riego se le dió un gran impulso, pero no benefició por igual a los productores rurales y se debe a la tendencia que existió en concentrarlo en algunas zonas agrícolas.

5).- En cuanto al apoyo financiero que se le otorgó al sector agropecuario, disminuyó considerablemente, a razón de la preferencia que se le dió al sector industrial, el cual captó el 48% del financiamiento público y privado; al segundo sector que se le dió preferencia, fue al de Servicios, que captó el 43%, mientras que al sector agropecuario sólo se

le asignó el 9%.

La fundación del Banco Nacional Agropecuario, que incluía en su esfera de acción operaciones individuales con propietarios particulares y ejidatarios, así como con grupos solidarios y sociedades de crédito, no se dio a basto para cubrir las demandas de crédito que se solicitaban.

De acuerdo con los datos proporcionados por Alvaro de Albornoz "el 74% de los créditos agropecuarios privados se concentraron solamente en nueve estados; Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Baja California, Veracruz y Jalisco, acaparando los cinco primeros el 50% de los recursos. La banca oficial no se distinguió en lo sustancial en cuanto a sus prioridades: el noroeste y el norte fueron el espacio privilegiado, con una cantidad considerable de préstamos para el habilitamiento de cultivos como el algodón y el trigo. (...) en lo fundamental se trataba de empresarios agrícolas. En los últimos cuatro años del período, Coahuila captó el 13.3% de los créditos de la banca oficial y Sonora el 11.5%, les seguían Michoacán con el 8.8%, Sinaloa con el 6.8% y Baja California con el 5.6%. Estas entidades sumadas a Tamaulipas y Chihuahua abarcaron el 54% de los préstamos públicos." (8)

(8) Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Obcit. Páginas 93 y 95.

El desarrollo desigual y polarizado en la agricultura mexicana se hace evidente durante este sexenio, haciendo notar que las estadísticas difieren a la realidad.

6).- Durante su Régimen se expidieron las siguientes leyes agrarias;

1.- Decreto de 23 de marzo de 1965, mediante el cual se crea el organismo descentralizado, denominado CONASUPO.

2.- Acuerdo del 17 de mayo de 1965, que faculta al Secretario General de Nuevos Centros de Población del DAAC a los expedientes de colonos.

3.- Decreto el 7 de julio de 1965, que modificó el artículo 45 del Reglamento de Inafectabilidad.

4.- Decreto que reforma el artículo 66 del Reglamento de la Ley reglamentaria al párrafo quinto del artículo 27 constitucional relativo a aguas del subsuelo, del 13 de febrero de 1967.

5.- Decreto de 5 de enero de 1968, que habla sobre el tratamiento que debe darse a los colonos.

6.- Reglamento General de colonos del 29 de marzo de 1968.

7.- Decreto que creó el fideicomiso de los ejidos turísticos, Bahía de Banderas, Nayarit y Jalisco, del 10 de noviembre de 1970.

Las leyes citadas no fueron suficientes para resolver los problemas del campo, así como el Código de 1942 resultaba obsoleto para enfrentar las demandas agrarias.

El régimen del Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, no contaba con una legislación actualizada que resolviera los conflictos sociales, económicos y políticos del sector agrario.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los ideales campesinos que por muchos años se vieron reprimidos, surgen con mayor fuerza en 1910, al iniciarse la Revolución Mexicana. Este proceso social, permite el surgimiento de la Reforma Agraria, que con el devenir de los años irá evolucionando.

SEGUNDA.- Esta nueva estructura surgida de la revolución, trae aparejada la necesidad de crear leyes agrarias que resuelvan los problemas del campesino, rompiendo con la hegemonía social y económica del feudalismo hacendario.

TERCERA.- Como respuesta, la Ley Agraria de 6 de enero de 1915, pasa a ser de carácter general y se incluye en el artículo 27 de la Constitución reformada de 1917.

CUARTA.- el proceso evolutivo de la Reforma Agraria se hace evidente, la actividad legislativa en los años posteriores es tan ágil que se hace necesario recopilar y organizar las disposiciones agrarias en un solo ordenamiento que facilite su aplicación.

QUINTA.- En 1934, surge el primer Código Agrario, con una vigencia de seis años, en los que continuó con su

reestructuración legislativa. El Código Agrario de 1940, recopila las reformas que se le hacen al Código anterior y las estructura en forma más técnica.

SEXTA.- A partir del Código de 1942, la actividad legislativa disminuye y las consecuencias se ven reflejadas en las siguientes administraciones presidenciales.

SEPTIMA.- Este último Código Agrario es considerado el mas completo, porque reunía en sus disposiciones las necesidades reales del sector agrario.

OCTAVA.- El Presidente Gustavo Díaz Ordaz, Retoma la política de la Reforma Agraria Integral de su antecesor Adolfo López Mateos.

NOVENA.- Aún cuando muchos se empeñaron en afirmar que la política agraria de Gustavo Díaz Ordaz fue la mas indicada, en realidad estuvo carente de organización, coordinación y presupuesto.

DECIMA.- Durante su administración se llevaron a la práctica los siguientes programas: El Programa Nacional Agrario, El Plan Nacional de industrialización en el Campo, El Plan Nacional de Fertilización, El Plan Nacional de Pequeña Irrigación y El Plan Nacional de creación de los Graneros

del Pueblo.

DECIMA PRIMERA.- El Departamento Agrario al igual que las instituciones asignadas, no contaron con programas coordinados, cada uno de ellos trabajó por su cuenta entorpeciendo la labor del otro. Para el cumplimiento de sus funciones no contaron con el personal suficiente y capacitado, obteniendo resultados medios.

DECIMA SEGUNDA.- La mayor parte de los recursos económicos se centraron en la zona norte sobre determinados sectores.

DECIMA TERCERA.- Durante la fase de reparto se entregó un total de veintitrés millones, cincuenta y cinco mil, seiscientos diecinueve hectáreas, superando el reparto hecho por el General Lázaro Cárdenas.

DECIMA CUARTA.- Los ejidatarios no contaron con el suficiente apoyo financiero para hacer producir sus tierras y los auténticos pequeños propietarios se encontraban en proceso de extinción por la falta de seguridad en el campo.

DECIMA QUINTA.- La crisis del sector agrario se vio agudizada por los constantes desatinos de las autoridades, que sólo estadísticamente resolvían los problemas.

DECIMA SEXTA.- A finales del sexenio surgen a la luz pública declaraciones opuestas al programa de reparto, al comprobar que aún quedaban terratenientes en el norte de la República con latifundios que no habían sido afectados.

DECIMA SEPTIMA.- Se acrecenta el número de campesinos que abandona su tierra para emigrar a las grandes ciudades o salir del país como indocumentados, en busca de mejores oportunidades.

DECIMA OCTAVA.- En México, los años sesenta fue una época de crisis y conflictos políticos, que desequilibró la tranquilidad de sus habitantes.

DECIMA NOVENA.- Las protestas de descontento se vieron acentuadas por parte de los sectores oprimidos, quienes se veían mas afectados en sus intereses.

VIGESIMA.- Se hizo urgente hacer una reestructuración en la Reforma Agraria, porque la insatisfacción y las demandas aumentaban en lugar de menguarse.

VIGESIMA PRIMERA.- También debía reformarse el Código Agrario de 1942, para que sus preceptos fueran acorde con la realidad que se vivía.

VIGESIMA SEGUNDA.- Durante esta administración se rompió con la interrelación que existía entre los aspectos, económico y político.

VIGESIMA TERCERA.- El Gobierno del Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, no debe tomarse como ejemplo porque estuvo a punto de desencadenar la violencia nacional, no hizo caso de la crisis que venía marcando a la Reforma Agraria en sexenios anteriores.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguilera Gómez, Manuel. La Reforma Agraria en el Derecho Económico de México. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. México, 1969.
- 2.- Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México. Tercera Edición. Editorial Porrúa S.A., México, 1974.
- 3.- Favila, Manuel. Cinco Siglos de Legislación Agraria en México (1493-1940). Talleres de la Industria Gráfica. México, 1941.
- 4.- González, Luis. Historia General de México. Tomo III. Colegio de México. Centro de Estudios Históricos.
- 5.- Ibarra Mendivil, Jorge Luis. Propiedad Agraria y Sistema Político en México. Primera Edición. Editorial Porrúa S.A., México, 1989.
- 6.- Lemus García, Raúl. Derecho Agrario Mexicano. Vigésima Edición. Editorial Porrúa S.A., México, 1985.
- 7.- Manzanilla Schaffer, Victor. Reforma Agraria Mexicana. Universidad de Colima, 1966. Editorial Libros de México.
- 8.- Mendieta y Núñez, Lucio. El Problema Agrario en México. Vigésima Edición. Editorial Porrúa S.A. México, 1985.
- 9.- Mendieta y Nuñez, Lucio. El Problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria. Duodécima edición. editorial Porrúa S.A., México, 1974.

- 10.- Rea Moguel, Alejandro. México y su Reforma Agraria Integral. Antigua Librería Robredo. México, 1962.
- 11.- Romero Espinoza, Emilio. La Reforma Agraria en México a Medio Siglo de Iniciada. Cuadernos Americanos. México 1963.
- 12.- Silva Herzog, Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y Crítica. Vida y Pensamiento de México. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1985.
- 13.- Suarez Gil, Enrique. Adelante con la Reforma Agraria. Editorial Estrella, S.A. México, 1970.

DICCIONARIOS

- 1.- Enciclopedia de México. Tomo III. (Colima-Familia). Director, José Rogelio Alvarez. México, 1978.
- 2.- Enciclopedia de México. Volumen IV. (Cordoncillo-Ejército). Director, José Rogelio Alvarez. SEP. Ciudad de México, 1987.

OTRAS OBRAS

- 1.- Bienestar Campesino y Desarrollo Económico. Compiladora, Ifigenia M. de Navarrete. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1980.
- 2.- Decreto del 1o. de Marzo de 1937. Diario Oficial de la Federación del 6 de Marzo de 1937.

- 3.- Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. Estudio sobre las relaciones entre la tenencia y uso de la tierra y el desarrollo agrícola de México. Tomo II y III. Centro de Investigaciones agrarias. México, 1970.
- 4.- Expedición de la Ley Agraria. 6 de Enero de 1915. Cuaderno número 1. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana México, 1985.
- 5.- Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Política Estatal y Conflictos Agrarios 1950-1970. Tomo 8. Coordinador, Julio Moguel. Esitorial Siglo XXI y CEHAM, México, 1989.
- 6.- La Legislación Agraria en México 1914-1979. Libro 3 Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata. Secretaría de la Reforma Agraria. Editorial Bodoni S.A.
- 7.- La Política Agraria en México 1914-1979. Libro 1. Comisión para la Conmemoración del Centenario del Natalicio del General Emiliano Zapata. Secretaría de la Reforma Agraria. Editorial Bodoni S.A.
- 8.- Los Presidentes de México ante la Nación 1921-1984. Informes 1821-1975. Volumen VI. Segunda edición. Por la Legislatura de la Cámara de Diputados. México, 1985.
- 9.- Los 67 Gobernantes del México Independiente. Coordinador, Ricardo Cobarrillas. Publicaciones del Partido Revolucionario Institucional. México, 1968.

- 10.- Memoria de Labores. Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización. Del 1o. de Septiembre de 1964 al 31 de Agosto de 1965. Presentada por el C. Jefe del Departamento, Ingeniero Norberto Aguirre Palancares. México, 1965.
- 11.- Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanías del Pueblo Mexicano. Cuaderno número 11. De las Garantías Individuales. Artículo 27 Constitucional. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1990.
- 12.- Proyecto Puebla 1967-69. Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT). Impreso en los Talleres Arana S.A.. México, 1969.
- 13.- Planes en la Nación Mexicana. Libro 10. 1941-1987. Coordinador, Dr. Manuel Villa Senado de la República. México, 1987.
- 14.- Revista de la Facultad de Derecho de México. Director General, Pedro Astudillo Ursúa. Tomo XXX. Septiembre-Diciembre, 1980. Número 117. UNAM. Primera edición. México, 1981.